



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**LA JUSTICIA INDÍGENA COMO DERECHO PROPIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL ECUADOR**

AUTORES:

DENISSE CLEMENTINA FLORES ANCHUNDIA

KEVIN JESUS ECHEVERRIA CHAVARRIA

TUTOR:

DR. LUIS SANTANA SANTANA BENAVIDES, M. Sc.

GUAYAQUIL, MARZO, 2023

ANEXO XI.- FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN:		
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La Justicia indígena como derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador	
AUTOR(ES)	Echeverria Chavarria Kevin Jesus Flores Anchundia Denisse Clementina.	
REVISOR: /TUTOR:	Dr. Suarez Farias Walter, M.Sc. Dr. Santana Benavides Luis, M.Sc.	
INSTITUCIÓN:	Universidad de Guayaquil.	
UNIDAD/FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia Y Ciencias Sociales Y Políticas	
MAESTRIA/ESPECIALIDAD:	Derecho	
GRADO OBTENIDO:	Tercer Nivel	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	Marzo, 2023	No. DE PÁGINAS: 116
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho constitucional – Derecho penal.	
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Constitución, justicia ordinaria, indígena, Cocha. Constitution, justice ordinary, sentence, Cocha.	
<p>RESUMEN: En Ecuador, la Constitución de 2008 reconoce el derecho propio de los pueblos y nacionalidades indígenas, que incluye su derecho a ejercer su justicia propia, también conocida como justicia indígena. La justicia indígena se basa en los valores y prácticas culturales de los pueblos indígenas y busca resolver los conflictos y delitos dentro de la comunidad de manera pacífica y equitativa. Los procesos judiciales son liderados por autoridades tradicionales, como los jueces y las asambleas, y se rigen por sus propias normas y procedimientos. Sin embargo, es importante destacar que la justicia indígena no es una justicia paralela o separada del sistema judicial del Estado.</p> <p>ABSTRACT: In Ecuador, the 2008 Constitution recognizes the right of indigenous peoples and nationalities, which includes their right to exercise their own justice, also known as indigenous justice. Indigenous justice is based on the cultural values and practices of indigenous peoples and seeks to resolve conflicts and crimes within the community in a peaceful and equitable manner. Judicial processes are led by traditional authorities, such as judges and assemblies, and are governed by their own rules and procedures. However, it is important to emphasize that indigenous justice is not a parallel or separate justice from the State judicial system.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0996388885 0963388028	Email Institucional: kevin.echeverriach@ug.edu.ec Email Institucional: denisse.floresa@ug.edu.ec
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Universidad De Guayaquil	
	Teléfono:	
	E-mail:	



**ANEXO XII.- DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y DE AUTORIZACIÓN DE
LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL
USO NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Nosotros, **DENISSE CLEMENTINA FLORES ANCHUNDIA** con C.I. No. **0944170406** y **KEVIN JESUS ECHEVERRIA CHAVARRIA** con C.I **0954087979**, certificamos que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es **“LA JUSTICIA INDIGENA COMO DERECHO PROPIO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ECUADOR”** son de nuestra absoluta propiedad y responsabilidad, en conformidad al Artículo 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, autorizo/amos la utilización de una licencia gratuita intransferible, para el uso no comercial de la presente obra a favor de la Universidad de Guayaquil.

Denisse Clementina Flores

Anchundia

C.I. No.0944170406

Kevin Jesús Echeverría Chavarría

C.I. No. 0954087979

*CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (Registro Oficial n. 899 - Dic./2016) Artículo 114.- De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos.- En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.



ANEXO VII - CERTIFICADO DE PORCENTAJE DE SIMILITUD
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

Habiendo sido nombrado **DR. LUIS SANTANA BENAVIDES, Mgs.** tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por **DENISSE CLEMENTINA FLORES ANCHUNDIA**, con cédula 0944170406 y **KEVIN JESUS ECHEVERRIA CHAVARRIA**, con cédula 0954087979 con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado.

Se informa que el trabajo de titulación: **“LA JUSTICIA INDÍGENA COMO DERECHO PROPIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ECUADOR”** ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio TURNITIN, quedando el **9 %** de coincidencia.

JUSTICIA INDIGENA

ORIGINALITY REPORT

9% SIMILARITY INDEX

11% INTERNET SOURCES

9% PUBLICATIONS

4% STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	hdl.handle.net	2%
2	www.bbc.com	1%
3	www.dspace.uce.edu.ec	1%
4	www.inredh.org	1%
5	dspace.uazuay.edu.ec	1%
6	core.ac.uk	<1%
7	dspace.unl.edu.ec	<1%

https://ev.turnitin.com/app/carta/en_us/?lang=en_us&s=1&o=2032181736&u=1133713503

LUIS
 ALBERTO
 SANTANA
 BENAVIDES

Firmado digitalmente
 por LUIS ALBERTO
 SANTANA BENAVIDES
 Fecha: 2023.03.09
 15:47:32 -05'00'

DR. LUIS SANTANA BENAVIDES, Mgs.
TUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN
C.C. 0903932366

FECHA: 09 marzo de 202



**ANEXO VI - CERTIFICADO DEL DOCENTE-TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

Guayaquil, 09 de marzo de 2023

**Dr. Jaime Hurtado Del Castillo, PhD.
Director de la Carrera de Derecho**

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas

Universidad de Guayaquil

En su despacho

De mis consideraciones:

Envío a usted, el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación **“LA JUSTICIA INDÍGENA COMO DERECHO PROPIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ECUADOR”**, de los estudiantes **DENISSE CLEMENTINA FLORES ANCHUNDIA** y **KEVIN JESUS ECHEVERRIA CHAVARRIA**, indicando que han cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

El trabajo es el resultado de una investigación.

El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.

El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.

El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que los estudiantes **DENISSE CLEMENTINA FLORES ANCHUNDIA** y **KEVIN JESUS ECHEVERRIA CHAVARRIA**, están aptos para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,

Firmado digitalmente
por LUIS ALBERTO
SANTANA BENAVIDES
Fecha: 2023.03.09
15:23:39 -05'00'

**DR. LUIS SANTANA BENAVIDES, Mgs.
TUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN
C.I. 0903932366**

FECHA: 09 marzo de 2023



ANEXO VIII.- INFORME DEL DOCENTE REVISOR

Guayaquil, 15 de marzo del 2023.

Dr. Jaime Hurtado Del Castillo, Phd. Director
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad. –

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el informe correspondiente a la REVISIÓN FINAL del Trabajo de Titulación LA JUSTICIA INDÍGENA COMO DERECHO PROPIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ECUADOR de los estudiantes KEVIN JESUS ECHEVERRIA CHAVARRIA Y DENISSE CLEMENTINA FLORES ANCHUNDIA. Las gestiones realizadas me permiten indicar que el trabajo fue revisado considerando todos los parámetros establecidos en las normativas vigentes, en el cumplimiento de los siguientes aspectos:

Cumplimiento de requisitos de forma:

El título tiene un máximo de 12 palabras.

La memoria escrita se ajusta a la estructura establecida.

El documento se ajusta a las normas de escritura científica seleccionadas por la Facultad.

La investigación es pertinente con la línea y sublíneas de investigación de la carrera.

Los soportes teóricos son de máximo 5 años.

La propuesta presentada es pertinente.

Cumplimiento con el Reglamento de Régimen Académico:

El trabajo es el resultado de una investigación.

El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.

El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.

El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se indica que fue revisado, el certificado de porcentaje de similitud, la valoración del tutor, así como de las páginas preliminares solicitadas, lo cual indica que el trabajo de investigación cumple con los requisitos exigidos.

Una vez concluida esta revisión, considero que el estudiante está apto para continuar el proceso de titulación. Particular que comunicamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**WALTER MANUEL
SUAREZ FARIAS**

Dr. Walter Suarez Fariás, Msc.
C.I: 1307875235
FECHA: 15/03/2023

DEDICATORIA I

Dedico este trabajo investigativo a Dios por haberme brindado el soporte y guía a lo largo de mi carrera universitaria, a mis padres por el apoyo económico, anímico y emocional incondicional en este viaje de mi carrera universitaria donde habían subidas pero también bajadas, además de ello a mi novia Michelle Moran por haber estado en cada paso de mi camino académico, apoyándome y en incontables ocasiones ayudándome y acompañándome en amanecidas para terminar un trabajo o deber de la universidad.

A mis amigos que siempre estuvieron prestos a ayudarme, colaborarme con cualquier inquietud de las diferentes materias que recibimos en nuestra carrera, ayudarnos así mutuamente, puesto que el objetivo de todos era el mismo, lograr esa tan anhelada meta de recibir el título, a mis docentes y tutores, que de igual forma estuvieron ahí para resolver las diferentes inquietudes que surgían de clases, actividades y deberes, mediante la cual me retroalimentaba, es importante resaltar que todos cumplieron un papel importante para mí desarrollo personal y también académico.

Kevin Jesús Echeverría Chavarria.

DEDICATORIA II

El amor y la dedicación son componentes esenciales para lograr nuestros objetivos. Por ello, dedico este trabajo de investigación a Dios y las personas que han formado parte de mi vida desde mi existencia.

A Dios, por la fuerza, la guía, sabiduría, amor y protección brindada en mi vida.

A mis padres, quienes me han guiado, motivado a seguir adelante y me ayudan día a día a descubrir quién soy y quien seré.

A mis abuelos, sobre todo a Mi Clementina, quien orgullosa esperaba ver el día en que yo me realice como Abogada.

A mis amigos, quienes han sido el pilar de diversión, de locuras, de autodescubrimiento al realizar cosas que no hubiese hecho sin ellos, porque sin duda la Universidad es más que solo alcanzar la meta académica.

A todos ellos mi amor eterno.

Denisse Clementina Flores Anchundia

AGRADECIMIENTO I

Agradezco a mi querida alma mater la universidad de Guayaquil y su facultad de jurisprudencia ciencias sociales y políticas, que me abrieron sus puertas y conocimientos para nutrirme de los mismos, además de ello por haberme permitido conocer dentro de sus instalaciones maravillosos amigos, docentes y tutores que han sido unos de los pilares fundamentales para llegar a este punto de casi titularme como abogado de los juzgados y tribunales de la república del Ecuador.

Agradezco de manera infinita a mis padres a mis hermanos, a mi novia, por su incondicional amor, ayuda y acompañamiento de cada semestre a lo largo de mi carrera ellos son mi otro pilar fundamental para poder haber llegado hasta aquí, puesto que es necesario el conocimiento ganas, pero también el amor y el apoyo y doy g r a c i a s Dios por haberme permitido tener ambas durante estos 5 años de carrera universitaria.

Con cariño y gratitud,

Kevin Jesús Echeverría Chavarria.

AGRADECIMIENTO II

Le agradezco a la Universidad de Guayaquil, por haberme extendido su recibimiento al darme la oportunidad de formar parte de ella, por brindarme educación y los momentos más memorables de mi vida.

Le agradezco al claustro maestro por todas las enseñanzas, clases, consejos y opiniones que compartieron conmigo.

También me agradezco a mí, por creer en mí, por no rendirme, por creer en mis sueños y habilidades, y por qué conozco todo el esfuerzo que he hecho para cumplir mi meta universitaria.

Extiendo mi agradecimiento a mi Tutor Dr. Luis Santana por las pautas y guías al momento de desarrollar este trabajo investigativo.

Finalmente, mi eterno agradecimiento a Dios, mi familia, mi enamorado y amigos por su apoyo y amor.

Denisse Clementina Flores Anchundia

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	16
ABSTRACT	17
Introducción	18
Capítulo I	20
El problema	20
Planteamiento del problema	20
Formulación del problema	21
Sistematización del problema	22
Justificación e importancia	22
Objetivos:	24
Objetivo general:	24
Objetivos específicos:	24
Delimitación del problema:	25
Objeto:	25
Espacial:	25
Líneas de investigación:	25
Sub-línea de investigación:	25
Premisa:	26
Cuadro de categorías: Dimensiones, instrumentos y unidades de análisis.	26
Tabla 1. CDIU.	26

Capítulo II.....	28
Marco teórico.....	28
Antecedentes	28
Los indígenas en América	28
En Norteamérica	28
En Mesoamérica	29
En Sudamérica.....	30
Los amazónicos.....	30
El imperio inca.....	31
Organización del gobierno inca	32
Marco conceptual.....	40
¿Qué es indígena?.....	40
¿Qué es justicia?	41
¿Qué son pueblos y comunidades indígenas?	42
¿Qué es la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas?.....	43
¿Qué es la justicia indígena?	43
¿Qué es justicia ordinaria?	44
¿Qué es jurisdicción?	45
¿Qué es competencia?	46
¿Qué es delito?	47
¿Qué es infracción?	47
¿Qué es contravención?	48

Marco contextual.....	50
Pluralismo jurídico en Ecuador	50
La autonomía de los pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador	51
Justicia indígena en la Constitución de 1998	52
Justicia indígena en la Constitución de 2008	54
Control Constitucional: sobre las decisiones de la justicia indígena en Ecuador	59
Principios y procedimientos.	60
La justicia indígena como derecho propio de los pueblos y comunidades indígenas... ..	67
Fines de la justicia indígena	68
Caso emblemático de justicia indígena; Sentencia Corte Constitucional N° 113-14	
SEP-CC: Caso la Cocha: jurisdicción y competencia.....	69
Restricción de la competencia de la justicia indígena.....	70
Vulneración del principio <i>non bis in ídem</i>	71
Marco legal	73
Constitución de la República del Ecuador.....	73
Derecho Internacional, Convenios y los Contratos	73
El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.....	73
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas... ..	74
Jurisprudencia: Corte Constitucional.....	74
Mapa conceptual ilustrativo:.....	75
Capítulo III	76
Marco Metodológico	76

	14
Diseño de la Investigación	76
Clase de investigación / modalidad de la investigación científica	77
Investigación aplicada	77
Metodología de la investigación	78
Método de investigación	78
Método análisis y de síntesis	79
La historiografía	80
Método deductivo	80
Enfoque de la investigación	81
Enfoque cualitativo	81
Técnicas de Investigación	82
Análisis de contenido	82
La entrevista	83
Tipos de investigación	83
Descriptiva	83
Bibliográfica y documental	84
Preguntas de la entrevista:	84
Capítulo IV	94
Propuesta	94
Exposición de motivos	94
Justificación	95
Objetivos:	95

Alcance y beneficios	95
Desarrollo:.....	96
Conclusiones:	100
Recomendaciones:	101
Referencias bibliográficas.	102
Anexo IV.- Informe de avance de la gestión tutorial.....	105
Anexo: Certificado Digital del Turnitin.....	113
ANEXO V – Rúbrica de evaluación trabajo de titulación.....	115
Anexos	116



ANEXO XIII.- RESUMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN (ESPAÑOL)
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

Autores: Kevin Jesús Echeverría Chavarría y Denisse Clementina Flores

Anchundia.

Tutor: Dr. Luis Santana Benavides, MGs.

RESUMEN

En Ecuador, la Constitución de 2008 reconoce el derecho propio de los pueblos y nacionalidades indígenas, que incluye su derecho a ejercer su justicia propia, también conocida como justicia indígena. La justicia indígena se basa en los valores y prácticas culturales de los pueblos indígenas y busca resolver los conflictos y delitos dentro de la comunidad de manera pacífica y equitativa. Los procesos judiciales son liderados por autoridades tradicionales, como los jueces y las asambleas, y se rigen por sus propias normas y procedimientos. Sin embargo, es importante destacar que la justicia indígena no es una justicia paralela o separada del sistema judicial del Estado. La Constitución establece que la justicia indígena debe ser complementaria y coordinada con la justicia ordinaria, y que, en caso de conflicto entre ambas, prevalecerá la Constitución y los derechos humanos. En este sentido, la justicia indígena solo puede aplicarse en casos que involucren a miembros de la comunidad y siempre que se respeten los derechos humanos fundamentales, como el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa. Además, cualquier decisión de la justicia indígena debe ser revisable por los tribunales del Estado ecuatoriano. El reconocimiento del derecho a la justicia indígena busca garantizar el derecho a la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, y a la protección de su patrimonio cultural y jurídico. Asimismo, busca promover la diversidad cultural y la interculturalidad en el país, y fomentar la participación activa de los pueblos indígenas en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

Palabras Clave: Constitución, justicia, ordinaria, indígena, sentencia, Cocha.



ANEXO XIV. - SUMMARY OF THE DEGREE WORK (INGLES)
FACULTY OF JURISPRUDENCE, SOCIAL AND POLITICAL
SCIENCES
LAW CAREER

Authors: Kevin Jesús Echeverría Chavarria y Denisse Clementina
Flores Anchundia.

Advisor: Dr. Luis Santana Benavides, MGs.

ABSTRACT

In Ecuador, the 2008 Constitution recognizes the right of indigenous peoples and nationalities, which includes their right to exercise their own justice, also known as indigenous justice. Indigenous justice is based on the cultural values and practices of indigenous peoples and seeks to resolve conflicts and crimes within the community in a peaceful and equitable manner. Judicial processes are led by traditional authorities, such as judges and assemblies, and are governed by their own rules and procedures. However, it is important to emphasize that indigenous justice is not a parallel or separate justice from the State judicial system. The Constitution establishes that indigenous justice must be complementary and coordinated with ordinary justice, and that in case of conflict between the two, the Constitution and human rights will prevail. In this sense, indigenous justice can only be applied in cases involving members of the community and provided that fundamental human rights are respected, such as the right to due process and the right to defense. In addition, any decision of indigenous justice must be reviewed by the courts of the Ecuadorian State. The recognition of the right to indigenous justice seeks to guarantee the right to autonomy of indigenous peoples and communities, and to the protection of their cultural and legal heritage. It also seeks to promote cultural diversity and interculturality in the country, and promote the active participation of indigenous peoples in the construction of a more just and inclusive society.

Keywords: Constitution, justice, ordinary, indigenous, sentence, Cocha.

Introducción

La aplicación de la justicia indígena es una forma de administrar justicia, toda vez que es originaria de las comunidades indígenas; está basada en sus propias normas, valores, tradiciones y costumbres. En el caso del Ecuador, es reconocida como un derecho propio de los pueblos indígenas en la Constitución de 1998, no obstante, se encuentra ratificado en la Constitución del Ecuador de 2008.

La Constitución reconoce el derecho de los pueblos indígenas a aplicar sus propios sistemas normativos y de justicia, siempre y cuando se respeten los derechos humanos (en adelante D.D.HH.), los derechos colectivos y los principios de igualdad y no discriminación. Asimismo, establece que los conflictos entre la justicia indígena y la justicia del Estado (justicia ordinaria), deben ser resueltos de manera coordinada y con pleno respeto a los derechos de todos los involucrados.

Esta justicia se ha aplicado en el Ecuador a lo largo de siglos de historia; posee varias experiencias en la resolución de conflictos y en el amparo de los derechos de estas comunidades indígenas. Los sistemas de justicia indígena se basan en la oralidad, la participación comunitaria, el diálogo y la reparación del daño causado a la víctima y a la comunidad en su conjunto. Estos sistemas se han demostrado efectivos en la resolución de conflictos, así como en la difusión de la paz social y la justicia.

Sin embargo, la justicia indígena también enfrenta desafíos y limitaciones en su implementación y reconocimiento por parte del Estado y de la sociedad en general. Entre los principales desafíos se encuentran la falta de recursos y apoyo estatal para su implementación

y fortalecimiento, la discriminación y el estigma hacia las prácticas y normas indígenas, y la falta de coordinación y diálogo entre la justicia indígena y la justicia del Estado.

En este contexto, es importante profundizar en el estudio y análisis de la justicia indígena como derecho propio de los pueblos y comunidades indígenas del Ecuador, con el fin de comprender sus características, desafíos y oportunidades para fortalecer y promover su implementación y reconocimiento.

La investigación y reflexión crítica sobre este tema es fundamental para fomentar la tolerancia, respeto y amparo de los derechos de estas comunidades, y en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

En síntesis, se ha incorporado cuatro capítulos en el desarrollo de este trabajo académico. En el capítulo I de este trabajo investigativo contiene el problema a investigar y los objetivos a alcanzar; por otro lado, en el capítulo II se incluye los aspectos teóricos, bibliográficos que ayudan a comprender la complejidad de la problemática, y, el marco legal proporciona el soporte con el que sustenta jurídicamente este trabajo investigativo; el capítulo III incluye el marco metodológico, que es donde se aborda la metodología empleadas para lograr los objetivos a alcanzar; finalmente, el capítulo IV contiene la propuesta relativa a plantear soluciones al problema identificado.

Capítulo I

El problema

Planteamiento del problema

El Estado ecuatoriano es un país multiétnico, multicultural, pluricultural, e intercultural, etc. La gran variedad de culturas coexistentes es lo que hace rico nuestro país; entre ellas, diversas comunidades indígenas, que, a pesar de los años, y de las tensiones políticas, sociales y culturales, sus tradiciones no se han perdido, al contrario, siguen fortaleciéndose, y se reclaman cada vez más lo que ellos consideran parte de sus costumbres.

La Constitución del Ecuador, en atención a los Instrumentos Internacionales, ratifica los derechos que poseen los pueblos indígenas. Preceptúa la Norma Supra, Art. 171 CRE, cuando en resumidas palabras manifiesta que “...*las comunidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base a sus tradiciones ancestrales...*” (Constituyente, 2008).

Hace falta aclarar cómo opera el reconocimiento de dichos derechos frente al Estado ecuatoriano con respecto de la aplicabilidad de la ***justicia indígena como derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador.***

Pese a que Norma Supra reconoce los derechos que poseen estas comunidades, específicamente, el derecho a hacer **JUSTICIA INDÍGENA**, todavía existen problemas derivados de la aplicación del ajusticiamiento indígena, siendo los principales problemas, la competencia y la jurisdicción, y, si el actuar del ajusticiamiento indígena se sujeta al respeto de los DD.HH.

Estas comunidades poseen no solo derechos en cuanto a sus formas de ajusticiamiento, sino también en su estructura y autonomía política y social, toda vez que poseen su propia legislación y forma de gobierno, pero en un Estado constitucional de derechos y justicia social, sin perjuicio del interés de la colectividad ecuatoriana.

No obstante, en lo que amerita este estudio, es válido señalar que, en la mayoría de los casos, frente a los acontecimientos de ajusticiamiento indígena, la rebeldía de los integrantes de aquellas comunidades, especialmente los líderes, son los protagonistas de una forma particular de hacer justicia; se convierten en “justicieros” de su comunidad o pueblo, y, con mucha frecuencia, los procedimientos suelen presentar pugnas con la justicia ordinaria.

Frente a lo anteriormente descrito, es pertinente formular preguntas pertinentes, que tengan como finalidad dar respuestas a la problemática a estudiar, y aporten significativamente al esclarecimiento y comprensión del objeto de la investigación; preguntas que serán abordadas a lo largo del desarrollo del presente trabajo investigativo.

Formulación del problema

- **¿Cómo el Estado ecuatoriano reconoce la aplicabilidad la justicia indígena como derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador?**

Sistematización del problema

- ¿Cuáles son los límites de la justicia indígena?
- ¿Cuáles son las proyecciones de la justicia indígena?
- ¿Bajo qué parámetros se realiza el ajusticiamiento indígena?
- ¿La aplicabilidad de la justicia indígena en todos los delitos puede dar como resultado que a largo plazo se ponga en peligro el Estado Constitucional por la creación de un “Mini Estado” dentro de otro?
- ¿Qué tan eficiente es la justicia indígena frente a la justicia Estatal?

Justificación e importancia

Como ya se ha mencionado, el Estado ecuatoriano se caracteriza por ser un país multicultural. En ese sentido, se ratifica a la justicia indígena en la Constitución del Ecuador y en los Instrumentos internacionales de D.D.H.H; es necesario hacer énfasis en la **importancia** de estudiar este tema, desde una perspectiva actual, toda vez que los pueblos y comunidades indígenas al mantener sus culturas ancestrales, formas de gobierno y estructura, requieren adecuar su forma de ajusticiamiento con base al respeto de las normas principios consagrados en la Constitución.

Cabe señalar que históricamente en el Ecuador, la voz de los indígenas ha tenido un gran impacto; gran parte de su participación se da en el ámbito político y social, donde se ha hablado mucho de las formas de justicia de estas comunidades indígenas, y de la constante discrepancia con la justicia ordinaria.

A falta de un estudio actual, novedoso, imparcial y enfocado al esclarecimiento de la forma de hacer justicia indígena y de cómo opera su reconocimiento en el Estado ecuatoriano como derecho propio de los pueblos y comunidades indígenas, surge el interés de abordar la problemática, para así poder determinar a través de un riguroso proceso investigativo, cuáles son las consideraciones doctrinarias, legales, y, de ser necesario la jurisprudencia relativa al tema investigado.

Es **pertinente**, toda vez que con ello se pretende aportar significativamente al campo jurídico, para de esta forma tener una idea más clara y precisa de cómo es el funcionamiento de los tipos de justicia en el Ecuador, específicamente de la justicia indígena, y como esta opera con base al pluralismo jurídico existente en la Norma Madre.

Es **útil**, toda vez que una vez finalizado el estudio y alcanzado los objetivos, se pretende conocer si la aplicabilidad de la justicia indígena, terminan beneficiando a los infractores de dichas comunidades, o si es necesario un cambio y/o reforma a la forma de ajusticiamiento indígena, sin perjuicio de vulnerar los derechos establecidos en el artículo 171 de la Constitución, y que son relativos al reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Es válido mencionar que urge el presente estudio, más aún en la tensión política y social por la que frecuentemente atraviesa el Ecuador, debido a que, como se indicó anteriormente, son precisamente estas comunidades indígenas, y sus principales líderes los que han tomado la posta y desempeñan un rol fundamental en la toma de decisiones sociales, culturales, y

sobre todo en las decisiones políticas del país, toda vez que ellos no creen en la justicia Estatal como en la eficiencia de la justicia indígena.

Por otro lado, es importante mencionar que la finalidad de este trabajo académico-jurídico, que es realizar un estudio novedoso, e imparcial, y actual, enfocado en esclarecer y comprender la *autonomía* que poseen los pueblos y comunidades indígenas, toda vez que de acuerdo con la norma constitucional menciona en su artículo 11 numeral 2, que: (“*..todos somos iguales y gozarán de los mismos derechos, beneficios y oportunidades..*”). (CONSTITUYENTE, ASAMBLEA NACIONAL, 2008).

Objetivos:

Objetivo general:

- Estudiar el reconocimiento de la aplicación de la justicia indígena como derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador.

Objetivos específicos:

- Indagar en qué consiste la justicia indígena en el Ecuador.
- Examinar los límites de la justicia indígena, sus proyecciones y su reconocimiento por parte del Estado ecuatoriano.
- Determinar si la aplicabilidad de la justicia indígena en el Ecuador vulnera los derechos humanos y el debido proceso del presunto infractor.
- Identificar los principales problemas existentes entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.

- Fundamentar si lo establecido en el artículo 171 de la Norma Constitucional, y que es relativo al reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, se cumple en la actualidad.

Delimitación del problema:

El presente trabajo jurídico-investigativo se enfoca en estudiar lo relativo a la *justicia indígena como derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador*, para lograr así tener una comprensión más precisa de lo establecido en los diferentes articulados relacionados al tema tratado, así como las consideraciones jurídicas de los Magistrados de la Corte Constitucional, que han dado respuestas al tema planteado. Al ser un tema de interés nacional (Ecuador), no se limita este estudio a específicas comunidades o pueblos indígenas, sino que de forma general abarca el estudio de sus derechos en atención a sus costumbres y culturas.

Campo: Derecho.

Área o materia: Derecho penal / justicia indígena.

Objeto: La justicia indígena como derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador.

Espacial: Ecuador.

Líneas de investigación:

- Entorno y relaciones socio jurídicas y políticas.

Sub-línea de investigación:

- Cultura jurídica, interculturalidad y género.

Premisa:

“El reconocimiento de la justicia indígena como derecho propio de los pueblos y comunidades no pone en riesgo la institucionalidad del Estado ecuatoriano, puesto que, a través de los diferentes Tratados Internacionales ratificados por el Ecuador, y lo establecido en el artículo 171 de la Norma Supra, se amplifica el derecho que poseen los pueblos y comunidades indígenas”.

Cuadro de categorías: Dimensiones, instrumentos y unidades de análisis.**Tabla 1. CDIU.**

Categorías.	Dimensiones.	Instrumentos.	Unidades de análisis.
Convenio Num. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.	Aplicación del Convenio 169 de la OIT, relativo a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.	Análisis de textos.	Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Convenios Internacionales.
Norma de carácter constitucional.	Aplicación de la norma constitucional relativa a los derechos de los	Análisis de textos.	Constitución de la República del Ecuador.

	pueblos y comunidades indígenas. Justicia indígena.		
Norma de carácter orgánico.	Aplicación del Código Orgánico de la Función Judicial, relativo a la competencia y jurisdicción de la justicia indígena.	Análisis de textos.	Código Orgánico de la Función Judicial.
Precedentes jurisprudenciales de la Corte Constitucional.	Aplicación de la sentencia de la Corte Constitucional relativa a la competencia de las comunidades indígenas para resolver conflictos internos.	Análisis de textos.	Sentencia Corte Constitucional No. 113-14-SEP-CC.

Autores: Denisse Flores y Kevin Echeverria.

Capítulo II

Marco teórico

Antecedentes

Los indígenas en América

Los indígenas en América Latina son un grupo diverso de poblaciones autóctonas que habitan la región desde antes de la llegada de los europeos. Han sido perseguidos, marginados y explotados a lo largo de la historia, pero también han mantenido muchas de sus tradiciones y culturas. En la actualidad, siguen luchando por reconocimiento de sus derechos, preservación de sus tierras, culturas, y mejoras en su calidad de vida.

Charles C. Mann, en el libro de su autoría titulado “Una nueva historia de las Américas antes de Colón”, menciona que “(en América vivían aproximadamente entre 40 y 60 millones de personas; además, refiere Charles, que se hablaba alrededor de 1200 idiomas)”. (Mann, Charles C, 2005).

Es evidente que para aquella época ya existía una gran población de indígenas en lo que hoy conocemos como el continente americano. Muchos de ellos ya se habían desplazados a lo largo y ancho de lo que hoy es el continente americano; cada una con sus propias características, estructura, idiomas, etc, pero con un denominador común, que era la lucha constante por sus territorios.

En Norteamérica

Varias culturas estaban asentadas desde lo que hoy es Canadá, y, llegaban hasta el norte de México. Estas culturas optaban por organizarse en comunidades pequeñas, su población no pasaba de los 5 millones de personas hasta antes de la llegada de los europeos.

Charles C. Mann, menciona que “*aunque sus comunidades eran relativamente pequeñas, se ayudaban mutuamente, pero establecían limitaciones claras al poder de las autoridades*”. (Mann, Charles C, 2005).

Como bien menciona Charles, no es extraño creer que estas comunidades ya poseían como se ha dicho anteriormente, sus propias formas de gobierno, pero, lo que llama la atención es que la democracia se hacía presente en aquella época para comunicar las inconformidades existentes entre los integrantes de las comunidades y quiénes tenían el poder.

En Mesoamérica

En aquel tiempo, la población era de casi 24 millones de personas. Se cree que vivían en lo que hoy es considerado como el corazón de América (Centroamérica). Cabe destacar que en Mesoamérica, las poblaciones indígenas destacaban por ser pioneras de las innovaciones y avances tecnológicos; esto contribuyó al crecimiento de grandes ciudades, siendo estas inclusive con mejor funcionamiento que las europeas.

En la recta final del siglo XV (quince), los Aztecas, anteriormente denominado como imperio Mexica, se encontraban en su punto determinante. Las ciudades predominantes o bien, los Estados de Texcoco, Tenochtitlan, y Tacuba, habían establecido una alianza que tomó el poder de los tepanecas y conquistó la mayor parte del centro y del sur de lo que hoy es México.

Antje Gunsenheimer, de la Universidad de Bonn, en Alemania, menciona que (“..en muchos sentidos, no era un sistema tan distinto a lo que se veía en Europa en esa misma época..”). (Camilla Costa, BBC Equipo de Periodismo, 2021).

Como bien menciona Antje Gunsenheimer, es más que claro que los mesoamericanos al poseer su propia estructura política, tecnología e innovación, eran ciudades-Estados dominantes y productivas.

En Sudamérica

En esta región del Cono Sur, los pueblos indígenas ya se habían expandido considerablemente en 1492. En ese entonces América del Sur albergaba alrededor de 25 millones de personas, las cuales estaban organizadas en muchos pueblos de gran variedad, entre ellos los grandes imperios andinos como el inca o el chimú, así como también las comunidades que se encontraban en la parte sur, que son reconocidos por hacerlo frente a la conquista.

Los amazónicos

Para estos pueblos indígenas, el encuentro con los europeos no sucedió sino hasta el siglo XVI. Se cree que su población estaba comprendida entre 8 y 10 millones de personas; estos pueblos hablaban cerca de 300 idiomas distintos, se situaban en aldeas enormes. Así mismo, poseían su estructura política jerarquizada que más adelante se abordará.

Eduardo Góes Neves, del Museo de Arqueología y Etnología de la Universidad de Sao Paulo (MAE-USP), sobre los *Incas*, menciona a la BBC:

(“No podemos decir que tenían ciudades como las de los incas o los mayas. Eran espacios con valor político y religioso, se mezclaban con el bosque y estaban súper conectados por un sistema de carreteras”). (Camilla Costa, BBC Equipo de Periodismo, 2021).

El imperio inca

Para finales del siglo XV se convirtió en el más grande del mundo, fue una expansión solo comparable hasta ese entonces con la del vasto y gran imperio romano. Su líder *Pachacútec* rediseñó Cusco, que era la capital, con la característica muy particular, que tuviera la forma de puma, considerado como una de las deidades principales de los Andes.

Situados los órganos genitales quedaba el *Coricancha*, o templo del Sol, es decir, el más importante del imperio, que no era otra cosa que “*el Vaticano de los Andes*”; Sonia Alconini, arqueóloga y antropóloga de la Universidad de Virginia en Estados Unidos, dice a BBC Mundo que: “*el imperio abarcaba cerca de 3 millones de km², desde el actual norte de Ecuador hasta la región central de Chile, y se dividía en cuatro grandes distritos, cada uno con diversas provincias*”. (Camilla Costa, BBC Equipo de Periodismo, 2021).

Organización del gobierno inca

El gobierno inca era un sistema centralizado y jerarquizado. La cima de la pirámide política era ocupada por el emperador o Sapa Inca, quien gobernaba con el consejo de los nobles y sacerdotes. Debajo del Sapa Inca, había gobernadores regionales y jefes locales encargados de administrar y mantener el orden en sus respectivas provincias.

El sistema de clases y la organización social eran muy estrictos, con una fuerte división entre la nobleza y el pueblo llano. Además, el incanato mantenía un sistema de mensajería y recolección de tributos conocido como el "Caminho Real", que permitía una rápida y eficiente transmisión de información y control sobre las provincias. En general, la organización política e institucional inca era altamente eficiente y permite que el imperio inca floreciera y se expandiera hasta convertirse en uno de los mayores y más organizados imperios precolombinos de América.

Siendo la máxima autoridad el inca, su forma de gobierno era una combinación entre **monárquico** y **teocrático**. El imperio inca se dividía en los 4 suyos; el denominado *Tucuy Ricuy* actuaba como gobernador de dicho territorio. (Ticket Machu Picchu, 2020). A continuación, se detalla la estructura de gobierno:

- **El inca:** fungía como la máxima autoridad de aquel imperio; los emperadores considerados como parte de un origen divino se les otorgaba el título de "*Sapa inca*" (divino inca). (Ticket Machu Picchu, 2020).
- **El consejo imperial:** considerado como el organismo cuyo fin era la asesoría del inca. Estaba integrada por 8 personas. (Ticket Machu Picchu, 2020).

- **Los gobernadores de los suyos (Suyuyuq):** lo integraban cuatro gobernantes de cada suyo. (Ticket Machu Picchu, 2020).
- **El príncipe heredero (Auqui):** La tradición del “Auqui” fue instaurado por Pachacutec, fundador de Machu Picchu. Su hijo Túpac Yupanqui fue el primer ‘auqui’. (Ticket Machu Picchu, 2020).
- **El sumo sacerdote (Willaq Uma):** este personaje era el encargado de dirigir las ceremonias religiosas en compañía del inca. (Ticket Machu Picchu, 2020).
- **Los amautas (Hamawt’a):** eran personajes que se encargaban de la preparación de la élite inca. (Ticket Machu Picchu, 2020).
- **El general del ejército imperial (Apuskipay):** era el encargado de liderar y comandar a las tropas en las guerras. (Ticket Machu Picchu, 2020).

Organización social

La organización social de los incas era jerarquizada y dividida en clases sociales. La nobleza y la realeza encabezaban la pirámide social, seguidos de los guerreros, los artesanos, los agricultores y los esclavos. Cada clase tenía responsabilidades y privilegios específicos en la sociedad inca.

La familia y el clan eran las unidades básicas de la sociedad inca, y existía un fuerte sentido de comunidad y lealtad hacia el Sapa Inca y el estado. Además, el incanato mantenía un sistema de reciprocidad y ayuda mutua conocido como "*Ayni*", en el que la gente trabajaba junta para ayudarse mutuamente en tareas agrícolas y otros proyectos comunitarios.

El incanato también tenía un fuerte sistema de justicia y castigos, incluyendo la pena de muerte para algunos delitos graves. La religión y la mitología eran una parte importante de la vida cotidiana de los incas, y los sacerdotes y líderes religiosos tenían un papel importante en la sociedad y el gobierno. En general, la organización social de los incas era muy compleja y estructurada, reflejando su sociedad altamente organizada y centralizada.

Economía

La economía inca era una economía agrícola y de trueque basada en la agricultura y el trabajo en equipo. *"Los incas tenían un sistema de agricultura muy avanzado, con una amplia variedad de cultivos, incluyendo maíz, papas, frijoles y otras hortalizas. Estos cultivos se producían en las tierras altas y se almacenaban en graneros estatales para ser distribuidos durante las épocas de escasez"*. (Francisco de Xerez, Relación de antigüedades deste reyno del Perú, 1534)

Por otro lado, además de la agricultura, los incas también tenían un sistema de trueque en el que se intercambiaban bienes y servicios entre diferentes regiones del imperio. De acuerdo con la fuente histórica del Perú, *"Los incas no tenían monedas ni sistema de intercambio monetario, pero mantenían un sistema de trueque eficiente para el intercambio de bienes y servicios"*. (Pedro Cieza de León, Relación de la Conquista del Perú, 1533)

En general, la economía inca era una economía centrada en la agricultura y el trabajo en equipo, con un sistema de trueque eficiente y una fuerte dependencia de los recursos naturales de la región, lo que contribuía al desarrollo de su pueblo y al crecimiento de sus ciudades.

Cultura y religión

La cultura y la religión eran una parte importante de la vida cotidiana de los incas. Según la fuente histórica "Relación de antigüedades deste reyno del Perú" de Francisco de Xerez (1534), *"Los incas tenían una religión politeísta en la que rendían culto a varios dioses y creían en la vida después de la muerte"*. (Francisco de Xerez, "Relación de antigüedades deste reyno del Perú", 1534).

Es necesario precisar que los incas tenían una fuerte tradición de construir grandes estructuras religiosas y templos, como Machu Picchu, según se describe en la fuente histórica "Relación de la Conquista del Perú", *"Los incas eran grandes constructores y construyeron muchos templos y santuarios dedicados a sus dioses, incluyendo Machu Picchu, una impresionante ciudad religiosa y ceremonial construida en las montañas"*. (Pedro Cieza de León, 1553).

En conclusión, la religión y la cultura de los indígenas eran una parte integral de la vida inca y se reflejaban en sus costumbres, tradiciones, arquitectura y arte. La religión también tenía un papel importante en la política y el gobierno inca, con los sacerdotes y líderes religiosos desempeñando un papel importante en la sociedad.

Formas de justicia

La justicia en el Imperio Inca era administrada por un sistema de tribunales y jueces, con una variedad de castigos para diferentes delitos. Según la fuente histórica "Relación de antigüedades deste reyno del Perú" de Francisco de Xerez (1534), *"Los incas tenían un sistema de justicia avanzado, con jueces y tribunales especializados en diferentes tipos de"*

delitos. Los castigos incluían multas, trabajos forzados y, en casos graves, la pena de muerte". (Francisco de Xerez, Relación de antigüedades deste reyno del Perú, 1534)

Además, los incas también utilizaban medidas disciplinarias para mantener el orden y la paz en la sociedad. De acuerdo con la fuente histórica "Relación de la Conquista del Perú", *"Los incas mantenían una fuerte autoridad y utilizaban medidas disciplinarias para evitar el crimen y precautelar el orden en la sociedad"*. (Pedro Cieza de León, Relación de la Conquista del Perú, 1533).

En definitiva, la justicia inca era un sistema bastante avanzado y organizado, con jueces y tribunales especializados y una variedad de castigos para diferentes delitos. Sin embargo, también había un aspecto disciplinario y preventivo en el sistema de justicia inca.

La conquista española

La Conquista Española fue un período histórico en el que los españoles conquistaron y colonizaron gran parte de América Latina, incluyendo el Imperio Inca. Según la fuente histórica "Relación de antigüedades deste reyno del Perú" de Francisco de Xerez (1534), menciona que *"Los españoles llegaron a América en busca de oro y riquezas, y rápidamente comenzaron a conquistar y colonizar los territorios indígenas, incluyendo el Imperio Inca"*. (Francisco de Xerez, "Relación de antigüedades deste reyno del Perú", 1534).

Es necesario precisar que la conquista española tuvo un impacto significativo en la cultura y la sociedad inca, con la imposición de la religión católica y la erosión de la tradición inca. Como bien menciona Pedro Cieza de León *"Los españoles impusieron su religión y*

cultura en los pueblos indígenas, lo que resultó en la erosión de las tradiciones y costumbres incas". (Pedro Cieza de León, Relación de la Conquista del Perú, 1533).

La Conquista Española fue otra cosa que un período de expansión territorial y cultural por parte de los españoles en América Latina, que tuvo un impacto significativo en el futuro, toda vez que estos pueblos fueron forzadas a cambiar su cultura, religión, y en general, su estructura de gobierno y su forma de sociedad.

Resistencia indígena ante la colonización

Durante la colonización española en América Latina, muchos grupos indígenas resistieron y lucharon contra la conquista y la opresión colonial. Menciona Francisco de Xerez, "*Muchos grupos indígenas resistieron la conquista española, luchando contra la opresión y la explotación colonial*". (Francisco de Xerez, Relación de antigüedades deste reyno del Perú, 1534).

El proceso de resistencia indígena incluyó la adopción de tácticas guerrilleras y la utilización de la guerrilla para resistir la invasión española. Menciona Pedro Cieza de León ("*Los grupos indígenas adoptaron tácticas guerrilleras y utilizaron la guerrilla para resistir la invasión española*". (Pedro Cieza de León, Relación de la Conquista del Perú, 1533).

En general, la resistencia indígena ante la colonización española fue un aspecto importante de la historia de América Latina, con muchos grupos luchando principalmente por sus tierras y sus libertades; contra la opresión y la explotación colonial. La resistencia incluyó tanto la lucha directa entre indígenas incas y colonos europeos.

Batalla de Pichincha

La Batalla de Pichincha fue un enfrentamiento decisivo en la independencia de Ecuador, que tuvo lugar el 24 de mayo de 1822. Según la fuente histórica "Historia de la Revolución de la República del Ecuador" de Juan León Mera (1882), *"La Batalla de Pichincha fue un enfrentamiento decisivo en la independencia de Ecuador, que tuvo lugar el 24 de mayo de 1822 y que fue ganada por las fuerzas independentistas lideradas por Antonio José de Sucre"*. (Juan León Mera, 1882).

La Batalla de Pichincha marcó un punto de inflexión en la lucha por la independencia de Ecuador, dando lugar a la independencia oficial del país. Detalla la fuente histórica "Compendio de la historia del Ecuador" de Vicente Rocafuerte (1851), *"La Batalla de Pichincha marcó un punto de inflexión en la lucha por la independencia de Ecuador, llevando a la independencia oficial del país y estableciendo las bases para su desarrollo futuro"*. (Vicente Rocafuerte, 1851).

En general, la Batalla de Pichincha es un momento clave y decisivo en la historia de Ecuador, se destaca porque que marcó el final de la dominación española y el comienzo de la independencia del país, dejando atrás la opresión y explotación de los colonos europeos hacia las comunidades indígenas que habían sido casi exterminadas y desplazadas.

Hechos históricos que iniciaron el reconocimiento de los derechos de los indígenas

Según la fuente oficial de las Naciones Unidas, *"La Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho, deber de los indígenas, de participar en la política del país de origen,*

adoptada en 1965, reconoce la importancia de proteger y promover los derechos políticos de los pueblos indígenas".

Un hito importante fue la Convención 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, adoptada en 1989. Según la fuente oficial de la OIT, "*La Convención 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, adoptada en 1989, reconoce los derechos de las comunidades indígenas a la tierra, el medio ambiente y el desarrollo económico, y establece medidas para la protección y promulgación de esos derechos*".

La adopción de estas y otras normas internacionales ha sido muy beneficioso para fortalecer los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, todavía existen desafíos para garantizar la plena implementación de estos derechos en muchos países.

Marco conceptual

¿Qué es indígena?

Existen varios conceptos del término *indígena*; el portal web “significados”, lo define como *“aquel que pertenece a un pueblo originario de una región o territorio donde su familia, cultura y vivencias son nativas del lugar donde nacieron y han sido transmitidas por varias generaciones”*. (Significados.com, s.f.).

En una definición más específica establecida en una norma internacional, "*indígena*", según la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos indígenas, adoptada en 2007, *"Los pueblos indígenas son aquellos que habitan en un territorio desde antes de la llegada de colonizadores extranjeros y que, en virtud de sus propias tradiciones y formas de vida, son distintos a las demás poblaciones del país en el que habitan"*. (Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos indígenas, 2007).

Los pueblos indígenas tienen sus propias culturas, lenguas, tradiciones y formas de vida distintas a las de otros grupos étnicos o culturales en el mismo país. Según la Convención 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, adoptada en 1989, manifiesta:

"Los pueblos indígenas son aquellos que, por sus características históricas, culturales, lingüísticas y económicas, se diferencian de la población dominante y tienen una relación especial con la tierra que habitan". (Convención 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989).

En resumen, el término "indígena" hace referencia a un grupo étnico o cultural distinto que habita en un territorio desde antes de la llegada de colonizadores extranjeros y que tiene una relación especial con la tierra en la que habitan y protegen.

¿Qué es justicia?

Justicia es un término con un significado amplio y multidimensional que puede ser entendido de diferentes maneras en diferentes contextos. En general, la justicia se refiere a un estado o situación en el que se respetan y protegen los derechos y libertades de las personas, se aplican las leyes de manera imparcial y se toman decisiones equitativas.

En un contexto filosófico y del derecho, se entiende por justicia como la virtud moral que consiste en tratar a las personas de manera equitativa y ajustada a derecho. Según el filósofo griego Aristóteles, en su obra "Política", *"La justicia es una virtud social y política por la que se trata a cada uno según su mérito"*. (Aristóteles).

En el contexto del sistema de justicia, la justicia se refiere a un sistema imparcial y equitativo de aplicación de las leyes y resolución de conflictos.

Según la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por las Naciones Unidas en 1948, *"Toda persona tiene derecho a un juicio justo y a ser oída por un tribunal independiente e imparcial"*. (ONU, 1948).

La justicia puede entenderse como una virtud moral, un estado en el que se respetan los derechos y libertades de las personas y un sistema de aplicación de las leyes y resolución de conflictos imparcial y equitativo.

¿Qué es el pluralismo jurídico?

Hooker afirma que el pluralismo jurídico es “*aquellas circunstancias en el mundo contemporáneo que han resultado de la transferencia de sistemas legales a entornos culturales diferentes*”. (Pablo Ianello).

Ahora bien, del pensamiento de Hooker se destaca, que el *pluralismo jurídico* se materializa cuando existen más de un sistema normativo, y cuando existe algún tipo de relación entre estos sistemas (justicia indígena y la ordinaria).

¿Qué son pueblos y comunidades indígenas?

Los pueblos y comunidades indígenas son grupos humanos que tienen una cultura, lenguas, tradiciones y costumbres distintas a las de la sociedad dominante. Estos grupos tienen una historia y una relación ancestral con el territorio que habitan.

"Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias culturas, lenguas, religión e instituciones". (Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos indígenas, 2007).

Históricamente, los pueblos y comunidades indígenas han sufrido marginación y abusos por parte de la sociedad predominante, incluyendo la expropiación de tierras, la negación de derechos políticos y económicos, y la asimilación forzada. Como resultado, muchas culturas indígenas han sido erosionadas y muchos de sus miembros han sufrido privaciones económicas y sociales.

Hoy en día, existen esfuerzos internacionales y nacionales para proteger y reconocer los derechos que asisten a las comunidades indígenas. En 2007, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue adoptada para reconocer y brindar protección a los pueblos indígenas. Esta declaración reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, la protección de sus tierras, entre otros.

¿Qué es la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas?

Se refiere a la capacidad de estos grupos para tomar decisiones y controlar sus propios asuntos internos sin interferencia externa. Esto incluye la libre determinación como derecho, la protección de sus tierras, territorios y recursos, y la capacidad de desarrollar y preservar su cultura y tradiciones.

En resumen, la autonomía de las comunidades indígenas, fundamentalmente es un derecho que les permite tomar decisiones y controlar sus propios asuntos internos sin interferencia externa. Esto la libre determinación, la protección de sus tierras, territorios y recursos, y la capacidad de preservar y desarrollar su cultura y tradiciones.

¿Qué es la justicia indígena?

Es un concepto que se refiere a la justicia tradicional y autónoma de las comunidades indígenas: se basan en sus propias leyes, costumbres y tradiciones. La justicia indígena tiene como objetivo resolver conflictos y administrar justicia de acuerdo con los valores, normas y prácticas culturales de cada pueblo.

En Ecuador, este tipo de justicia (indígena) se ha visto reconocida y respetada a través de diversas normativas y políticas públicas. En 2008, la Constitución del Ecuador ratificó el derecho de los pueblos indígenas a la justicia intercultural, lo que significa que se reconoce la existencia de un sistema de justicia autónomo, de los pueblos indígenas, y, se les permite ejercer su autoridad en la administración de justicia.

¿Qué es justicia ordinaria?

Es un término que se refiere al sistema de justicia establecido y regulado por el Estado, que se encarga de administrar justicia a través de los tribunales y jueces. La justicia ordinaria es el sistema de justicia principal y principalmente se aplica en casos civiles, penales y administrativos.

"Toda persona tiene derecho a un juicio justo y público por un tribunal independiente e imparcial". (Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos indígenas, 2007).

Esto significa que la justicia ordinaria debe ser accesible y equitativa para todas las personas y garantizar el debido proceso, la imparcialidad y la independencia de los tribunales y jueces.

En Ecuador, la justicia ordinaria se aplica como un sistema de justicia establecido y regulado por el Estado que se encarga de administrar justicia en diversos casos, entre ellos: penales, civiles, y administrativos. Por otro lado, la justicia ordinaria en Ecuador se rige por la Constitución y la legislación, pudiendo ser esta penal y procesal, entre otros.

La Constitución del Ecuador establece que todos tienen derecho a un juicio justo y a la protección de sus derechos fundamentales, y garantiza la independencia de los jueces y tribunales. Además, la Constitución reconoce la importancia de una justicia pronta, eficaz y equitativa para el buen funcionamiento de la sociedad.

En resumen, En Ecuador, la justicia ordinaria es regulada por el Estado que se encarga de administrar justicia en casos civiles, penales y administrativos y está respaldado por la Constitución y la normativa Orgánica, y, procesal; debe ser accesible y equitativa para todas las personas.

¿Qué es jurisdicción?

El diccionario prehispánico del español jurídico define a la jurisdicción como:

“La competencia territorial o personal, en cuanto poder que ejerce un Estado sobre un espacio determinado o sobre las personas e ingenios sometidos a su autoridad”. (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, s.f.).

El jurista Chileno Guillermo Cabanellas define a la jurisdicción como *“la potestad de conocer y fallar en asuntos civiles, criminales o de otra naturaleza, según las disposiciones legales o el arbitrio concedido”*. (Guillermo Cabanellas de Torres).

Lo indígenas poseen su propia jurisdicción, toda vez que están amparados en lo que establece la norma constitucional, y en los Tratados Internacionales. En el caso específico, para que se pueda realizar la justicia indígena, es necesario poseer jurisdicción, siendo que este último se la puede definir como la competencia territorial para ejercer el poder.

En síntesis, la *jurisdicción indígena* forma parte de un modo de justicia originario de los pueblos indígenas que tienen sus propias leyes, normas y procedimientos para resolver conflictos y administrar justicia en sus territorios. Esta jurisdicción es reconocida en muchos países y permite a las comunidades indígenas preservar su cultura y tradiciones, y resolver conflictos de acuerdo con sus propias normas culturales y sociales.

¿Qué es competencia?

Guillermo Cabanellas define a la competencia como la “*Capacidad para conocer una autoridad sobre una materia o asunto*” (Guillermo Cabanellas de Torres).

De lo aportado por Cabanellas se puede inferir que la competencia es la habilidad o capacidad de alguien o algo para desempeñarse adecuadamente en una tarea o actividad. En el ámbito legal, la competencia se refiere a la autoridad o poder que tiene una corte o tribunal para oír y decidir un caso o controversia.

La competencia de una corte o tribunal puede ser determinada por factores como la materia del caso, la residencia de las partes, la jurisdicción geográfica y la naturaleza de la controversia. La competencia indígena es el poder o autoridad que tienen las comunidades indígenas para administrar justicia y resolver conflictos dentro de sus tierras, tomando en cuenta sus procedimientos y apego a sus culturas y tradiciones.

Esta competencia está reconocida en muchos países como una forma de preservar la cultura y tradiciones indígenas y de permitir a estas comunidades resolver conflictos de acuerdo con sus propias normas culturales y sociales. La competencia indígena es un elemento fundamental para el fortalecimiento de la autonomía y la autodeterminación de las comunidades indígenas y para garantizar el respeto a sus derechos y su desarrollo cultural.

La competencia indígena permite a las comunidades resolver conflictos de acuerdo con sus propias leyes y normas culturales y sociales, preservando así su identidad y tradiciones.

¿Qué es delito?

Guillermo Cabanellas, sobre el delito, “*Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena*” (Torres, Guillermo Cabanellas).

De lo mencionado por Cabanellas, un delito es una acción o conducta considerada ilegal y punible por el Estado, en virtud de una ley penal. Esto significa que si alguien comete un delito, puede ser perseguido y castigado por las autoridades competentes, en virtud de la ley.

La definición y la descripción de los delitos pueden variar según los autores que los estudian y escriben sobre ellos. En el derecho penal, los autores a menudo tienen opiniones diferentes sobre cuáles son los elementos necesarios para considerar que una acción o conducta es un delito. Algunos pueden enfatizar la importancia de la intención del individuo, mientras que otros pueden enfatizar la naturaleza de la acción o conducta en sí misma.

¿Qué es infracción?

Cabanellas sobre la infracción menciona: “*quebrantamiento o transgresión de ley o mandato*”. (Torres, Guillermo Cabanellas).

De la opinión de Cabanellas, se infiere que la infracción es una conducta humana que, por ser contraria a una norma jurídica, es objeto de sanción por parte del poder punitivo del

Estado. Una infracción es una acción o conducta que viola o incumple una ley o norma establecida por el Estado.

Una infracción puede ser considerada una violación de la ley penal, civil o administrativa, y puede ser perseguida y castigada por las autoridades competentes. Esta definición de lo que es la infracción, ilustra la importancia del no quebrantamiento de la ley y su papel en la protección del interés general y el mantenimiento del orden jurídico.

¿Qué es contravención?

El jurista Cabanellas define a la contravención como “*Falta que se comete al no cumplir lo ordenada*”. (Torres, Guillermo Cabanellas).

La contravención es una categoría intermedia de infracción o delito que se encuentra entre las faltas administrativas y los delitos penales. Está regulada por leyes y regulaciones específicas y se castiga con multas, restricciones de derechos o penas menos severas que las aplicadas a los delitos graves. La contravención se utiliza para describir una gama amplia de conductas que van desde la violación de normas sociales hasta la infracción de leyes específicas y reglamentos administrativos.

En algunos países, las contravenciones son procesadas por tribunales administrativos especializados, mientras que en otros son tratadas por tribunales penales. En ambos casos, la gravedad y la naturaleza de la contravención determinan la gravedad de la sanción impuesta. Por ejemplo, una contravención de tráfico, como exceder el límite de velocidad o conducir bajo la influencia del alcohol, puede ser castigada con una multa o la suspensión temporal del permiso de conducir.

En resumen, la contravención es una categoría intermedia de infracción o delito que se utiliza para describir una gama amplia de conductas y se castiga con multas, restricciones de derechos o penas menos severas que las aplicadas a los delitos graves. La gravedad y la naturaleza de la contravención determinan la gravedad de la sanción impuesta.

Marco contextual

Una vez estudiados de forma general los conceptos más relevantes acerca del tema tratado, conceptos que favorecen a la comprensión y esclarecimiento del tema tratado; en este apartado corresponde analizar el tema, pero de forma específica, y, con un enfoque de la realidad ecuatoriana de la aplicabilidad de la justicia indígena, de cómo opera su reconocimiento ante la Ley.

Pluralismo jurídico en Ecuador

En Ecuador existen aproximadamente 14 nacionalidades indígenas reconocidas, aunque hay muchas más comunidades indígenas en el país. Algunas de las nacionalidades reconocidas incluyen: Kichwa, Tsáchila, Shuar, Saraguro, Awá, Huaorani, Andoa, Zápara, Cofán, Siona, Secoya, Waorani, Achuar, Shiwiar, Espera, y Chachi.

Cabe destacar que cada nacionalidad indígena cuenta con su propia cultura, tradiciones, lenguaje y formas de vida, lo que enriquece culturalmente al Ecuador.

El pluralismo jurídico en Ecuador ha sido reconocido, pero muy poco respetado por el Estado, porque aún existen conflictos respecto del derecho propio que asiste a la justicia indígena. No obstante, el pluralismo jurídico se ha convertido en un elemento clave para la construcción de un sistema jurídico más justo e inclusivo en el país.

Sin embargo, también ha planteado desafíos, como la necesidad de garantizar la coherencia y la armonía entre las distintas fuentes y sistemas de derecho (ordinaria e

indígena), lo cual es necesario para garantizar que todas las fuentes y sistemas de derecho sean respetados y aplicados de manera justa e imparcial.

La autonomía de los pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador

En 1998, el Ecuador adoptó una Constitución que reconoce los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas y establece la necesidad de garantizar su autonomía. La Constitución establecía que los pueblos y nacionalidades indígenas tienen derecho a la *libre determinación*, a la *autoorganización*, a la *participación política* y a la *conservación de sus culturas y territorios*.

Esta autonomía es un derecho reconocido por la actual Constitución de la República del Ecuador de 2008. La Constitución de forma general establece que las comunidades indígenas tienen derecho a la autonomía y a la libre determinación, incluido el derecho a organizarse y administrarse de acuerdo con sus propias leyes y costumbres, (Artículo 57).

En conclusión, la autonomía se refiere a la capacidad de estos grupos para administrar y gobernar sus propios asuntos, sin ser intervenidos por el gobierno central o por otros grupos. Esto incluye el derecho a la participación política, la gestión de sus tierras, el desarrollo económico y social, sus recursos naturales y la preservación de su cultura y patrimonio.

Sin embargo, la implementación efectiva de la autonomía de los pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador todavía es un desafío. Según un estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador, los pueblos indígenas todavía enfrentan barreras significativas en términos de acceso a la educación, atención médica, vivienda y servicios públicos.

Además, las comunidades indígenas a menudo enfrentan la confiscación y el despojo de sus tierras y recursos naturales por parte de empresas y proyectos gubernamentales. Sin embargo, existen algunos avances significativos en la implementación de la autonomía de los pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador.

Sintetizando, se refiere a la capacidad de los pueblos y nacionalidades indígenas para tomar decisiones y ejercer su autogobierno en cuestiones que afectan sus comunidades y territorios. Esto se considera un derecho fundamental en el marco de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, que reconoce y protege los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas.

En la Constitución, se reconoce el derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas a ejercer su autogobierno, incluyendo el derecho a conservar sus propias formas de organización política, social, económica y cultural, y a tomar decisiones en sus propios asuntos. Además, se reconoce el derecho a la autonomía territorial, que permite a los pueblos y nacionalidades indígenas tener control y jurisdicción sobre sus tierras y territorios ancestrales.

Justicia indígena en la Constitución de 1998

El Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador de 1998 establecía la naturaleza social, democrática, participativa y pluralista del Estado ecuatoriano. Además, mencionaba que la soberanía reside en el pueblo y que el poder político se ejerce por el pueblo a través de sus representantes elegidos.

Refiere el artículo 1 de la norma constitucional de 1998 lo siguiente:

“El Ecuador es un estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico...”. (Ecuatoriano, Congreso, 1998).

El Artículo 1 de la Constitución del Ecuador de 1998 menciona la naturaleza social, democrática, participativa y pluralista del Estado ecuatoriano, pero no se refiere específicamente a la justicia indígena. Sin embargo, aquella Constitución reconoce y protege los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Es importante destacar que, en otros artículos, entre ellos el 83 y 84, de forma general si mencionan el alcance de la norma constitucional, por cuanto amplifican los derechos contenidos en la Constitución, y reconocen la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, y en ella el reconocimiento del derecho a la justicia indígena como parte integral de sus tradiciones y costumbres, de las cuales la norma constitucional debe ser garantista y respetuosa.

Por otro lado, refiere en su parte pertinente el artículo 191 de la norma constitucional de 1998 lo siguiente:

“Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinaria...”.

“...Siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes. La ley hará compatibles aquellas funciones con las del sistema judicial nacional”. (Ecuatoriano, Congreso, 1998).

En resumen, la Carta Magna del Ecuador de 1998 reconoce el derecho a la libre determinación y autodeterminación política y cultural de los pueblos y nacionalidades

indígenas, y establecen un sistema de justicia indígena autónomo e independiente con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Justicia indígena en la Constitución de 2008

La Constitución de la República del Ecuador de 2008, publicada en el Registro Oficial N° 449 de 20-oct-2008, reconoce y protege los derechos de los pueblos indígenas en el país. Esta Constitución es considerada una de las más avanzadas en términos de derechos indígenas en América Latina.

Para mejor comprensión del tema tratado, es importante revisar lo que establece la Carta Fundamental respecto del derecho de las comunidades indígenas y, en particular, la justicia indígena como derecho propio.

El reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas se ven protegidos por el primer artículo de la Constitución, con un alcance general. Preceptúa la Carta Maga en su parte pertinente lo siguiente:

Constitución del Ecuador, art 1.- *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico...”*. (CONSTITUYENTE, ASAMBLEA NACIONAL, 2008)

El Artículo 1 de la Constitución del Ecuador de 2008 establece la naturaleza social, política y cultural del Estado y define al Ecuador como una República social, democrática, independiente, soberana, unitaria, intercultural e inclusiva. Este artículo establece la base

para el resto de la Constitución y define los principios y valores que deben guiar la acción del Estado y la sociedad ecuatoriana.

El Artículo 1 reconoce la diversidad étnica, cultural, lingüística y religiosa del país y establece la obligación del Estado de respetar y proteger esta diversidad. En el caso que amerita, también reconoce el derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas a autogobernarse y administrar sus asuntos internos de manera autónoma y autoorganizada, lo que refleja el compromiso del Estado con la protección de los derechos de estos grupos.

En resumen, la Constitución del Ecuador de 2008, en su artículo 1, establece los valores y principios que deben guiar la acción del Estado y la sociedad ecuatoriana y reconoce la importancia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Este artículo es fundamental para la promoción y protección de los derechos humanos en Ecuador y establece un marco para el desarrollo de políticas y programas que garanticen una sociedad más justa, equitativa e inclusiva.

Por otro lado, capítulo Cuarto de la Constitución del Ecuador de 2008, en su Sección Tercera, establece la organización y funcionamiento de la función judicial en el país. En este contexto, se reconoce la importancia de la justicia indígena y se establecen disposiciones para garantizar su funcionamiento y su aplicación.

La Constitución reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a la justicia y a la protección de sus derechos, y que sus sistemas de justicia son una parte integral de su cultura y tradición. Por lo tanto, se establece la obligación del Estado de garantizar el respeto a la justicia indígena y de promover su desarrollo.

Además, la Constitución establece que los sistemas de justicia indígena pueden ser utilizados como medio para resolver conflictos internos dentro de las comunidades indígenas, siempre y cuando los derechos humanos sean respetados y se garantice la igualdad ante la ley.

En este sentido, la Constitución establece la competencia de la justicia indígena para conocer y resolver conflictos relacionados con la vida y el desarrollo de las comunidades indígenas, siempre y cuando se respete el derecho a la defensa y al debido proceso. Además, se reconoce la importancia de la mediación y la conciliación en la justicia indígena y se establece la obligación del Estado de promover y respetar estos mecanismos.

En conclusión, el Capítulo Cuarto de la Constitución del Ecuador de 2008 establece un marco para la protección y promoción de la justicia indígena en el país. Reconoce la importancia de los sistemas de justicia indígena y garantiza su respeto y desarrollo, asegurando al mismo tiempo la protección de los derechos humanos y la igualdad ante la ley.

En lo relativo al derecho propio de los pueblos y comunidades indígenas y la justicia indígena, es importante analizar la Norma Constitucional, ya en un contexto específico, establece la base legal constitucional del reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y la aplicabilidad de su forma de justicia.

Menciona el artículo 171.- *“Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial...”*. (CONSTITUYENTE, ASAMBLEA NACIONAL, 2008).

Este reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas permite a las diferentes comunidades y grupos sociales acceder a formas de justicia que reflejen sus valores y costumbres culturales. Sin embargo, la justicia ordinaria sigue siendo el marco regulador general, y establece el primado del derecho positivo en caso de conflictos entre sistemas jurídicos.

El Artículo 171 de la Constitución del Ecuador de 2008 establece la autonomía de los pueblos y nacionalidades indígenas y reconoce su derecho a autogobernarse y administrar sus asuntos internos de manera autónoma y autoorganizada. Este artículo es uno de los pilares de la política de protección de las nacionalidades indígenas en Ecuador y representa un avance significativo en la promoción y garantía de sus derechos.

En general, el Artículo 171 de la Constitución del Ecuador de 2008 es un avance importante en la protección y en la promulgación de los derechos de las comunidades indígenas en el país. Sin embargo, como en muchos otros casos, la implementación efectiva de esta disposición aún es un desafío y requiere la cooperación y el compromiso de todas las partes involucradas.

El Artículo 171 reconoce también la diversidad étnica y cultural de los pueblos y nacionalidades indígenas y establece la obligación del Estado de respetar y proteger sus derechos y de fomentar la preservación de sus culturas, lenguas, territorios y formas de vida.

Dispone la Norma Constitucional: inciso 2, artículo 171.- (*“El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas...”*). (CONSTITUYENTE, ASAMBLEA NACIONAL, 2008).

La tolerancia a las decisiones emanadas de la jurisdicción indígena es esencial para garantizar la justicia y la protección de los derechos de las comunidades indígenas en Ecuador. La jurisdicción indígena es un sistema de justicia tradicional que ha existido por siglos y que ha demostrado ser efectivo en la resolución de conflictos y la protección de los derechos de las comunidades indígenas.

Sin embargo, en muchas ocasiones, las instituciones y autoridades públicas no respetan las decisiones de la jurisdicción indígena. Esto puede suceder por falta de conocimiento o comprensión de las normas y prácticas de la jurisdicción indígena, o por una falta de voluntad política para respetar los derechos de las comunidades indígenas.

Es importante que se promueva la formación y capacitación de los funcionarios públicos en materia de derechos indígenas y jurisdicción indígena, para garantizar que respeten y protejan los derechos de las comunidades indígenas en todo momento.

En resumen, el respeto a las decisiones de la jurisdicción indígena es fundamental para garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las comunidades indígenas en Ecuador. Es importante que las instituciones y autoridades públicas trabajen para sensibilizarse, comprender y respetar la jurisdicción indígena, y para promover la formación y capacitación de los funcionarios públicos en materia de derechos indígenas y jurisdicción indígena.

También menciona la Carga Magna, sobre las decisiones relacionadas con la justicia indígena, cuando consideren que son contrarias a la Constitución y hay vulneración de derechos en dichas decisiones, las personas pueden activar el mecanismo constitucional a fin

de consultar al máximo Organismo de Interpretación de la Norma Constitucional (Corte Constitucional), que se pronuncie sobre lo denunciado. Para tal efecto, Preceptúa la Norma Supra lo siguiente:

Inciso 2, art 171. (“...*Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria...*”). (CONSTITUYENTE, ASAMBLEA NACIONAL, 2008).

Las decisiones de la jurisdicción indígena en Ecuador están sujetas al control de constitucionalidad. Esto significa que cualquier persona que considere que una decisión tomada por la jurisdicción indígena es contraria a la Constitución o a otras leyes puede presentar un recurso de control de constitucionalidad ante la Corte Constitucional del Ecuador.

Control Constitucional: sobre las decisiones de la justicia indígena en Ecuador

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (en adelante LOGJCC), publicada en el Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009, que tiene como objetivo regular la jurisdicción constitucional para así garantizar los derechos establecidos en la Constitución; además la norma está dotada de principios y procedimientos para proteger los derechos de quienes consideran se les han vulnerado los mismos, cuando estos han sido sometidos a la justicia indígena.

Principios y procedimientos.

Los artículos 65 y 66 de la LOGJCC establecen el control de constitucionalidad; en el marco de la aplicabilidad de la justicia indígena y las decisiones de esta aplicabilidad, dispone la Ley en su parte pertinente al ámbito de aplicación lo siguiente:

Art. 65 LOGJCC. *“La persona que estuviere inconforme con la decisión de la autoridad indígena en ejercicio de funciones jurisdiccionales, por violar los derechos constitucionalmente garantizados...”* (LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, 2009)

“...o discriminar a la mujer por el hecho de ser mujer, podrá acudir a la Corte Constitucional y presentar la impugnación de esta decisión...”. (LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, 2009).

El control de constitucionalidad es un mecanismo clave para garantizar que las decisiones de la justicia, incluyendo las decisiones de la jurisdicción indígena, sean compatibles con la Constitución y las leyes. Esto contribuye a fortalecer la confianza de las comunidades indígenas en la justicia y a garantizar la protección de sus derechos.

Es importante destacar que el control de constitucionalidad no significa que las decisiones de la jurisdicción indígena sean cuestionadas o invalidadas automáticamente. La Corte Constitucional evaluará la decisión en cuestión y determinará si es compatible con la Constitución y las leyes. Si la decisión es considerada inconstitucional, la Corte puede ordenar su revisión o anulación.

En resumen, las decisiones de la jurisdicción indígena en Ecuador están sujetas al control de constitucionalidad, lo que garantiza que sean compatibles con la Constitución y las leyes, y que se respete la protección de los derechos de las comunidades indígenas. Esto contribuye a fortalecer la confianza de las comunidades indígenas en la justicia y a garantizar la protección de sus derechos.

Por otro lado, el artículo 66 de la norma antes mencionada, establece los principios y las reglas de aplicabilidad del control constitucional. Dispone lo siguiente:

LOGJCC, (“*Art. 66.- Principios y procedimiento.- La Corte Constitucional deberá respetar los siguientes principios y reglas...*”). (LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, 2009). Cada uno de estos principios serán estudiados a continuación; las reglas están contenidos en la ley, por lo que no es muy relativo analizarlas a profundidad.

1. Interculturalidad

El principio de *interculturalidad* en la justicia indígena es un concepto clave que se refiere a la consideración y el respeto de las culturas, tradiciones y valores de los pueblos indígenas en la administración de justicia. Este principio es esencial para garantizar que la justicia indígena sea accesible y relevante para los pueblos indígenas y para asegurar que sus derechos sean respetados y protegidos.

La interculturalidad en la justicia indígena significa que los jueces indígenas deben tener un conocimiento profundo de las tradiciones, costumbres y valores de los pueblos indígenas y deben ser sensibles a sus necesidades y perspectivas. Además, la justicia indígena debe ser

administradora de manera equitativa y justa, teniendo en cuenta la diversidad cultural de los pueblos indígenas.

El respeto y la consideración de la interculturalidad en la justicia indígena son esenciales para garantizar que las decisiones y las sentencias sean justas e imparciales y para asegurar que los derechos de los pueblos indígenas sean respetados y protegidos.

2. Pluralismo jurídico

El principio de pluralismo se refiere al reconocimiento y el respeto de la existencia de múltiples sistemas jurídicos y normativos en una sociedad. En el contexto de la justicia indígena, este principio significa que se reconoce y respeta la existencia de diferentes sistemas jurídicos y normativos dentro de los pueblos indígenas, y que se les permite coexistir con el sistema jurídico nacional.

El pluralismo jurídico es esencial para garantizar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y para respetar su autonomía y su derecho a administrar justicia de acuerdo con sus propias tradiciones, costumbres y valores. En la justicia indígena, se reconoce que los pueblos indígenas tienen una rica historia y una cultura única, y que su sistema jurídico y normativo es un reflejo de esa riqueza cultural. Por lo tanto, se les permite aplicar sus propios sistemas jurídicos y normativos en la administración de justicia, siempre y cuando no contravengan la Constitución y las leyes nacionales.

3. Autonomía

El principio de *autonomía* se refiere a la capacidad de los pueblos indígenas para administrar justicia de acuerdo con sus propias tradiciones, costumbres y valores. Esto significa que los pueblos indígenas tienen el derecho a desarrollar y aplicar sus propios sistemas jurídicos y normativos en la administración de justicia, siempre y cuando estos no contravengan la Constitución y las leyes nacionales.

La autonomía en la justicia indígena es esencial para garantizar que los pueblos indígenas tengan control sobre su propia administración de justicia y para respetar su derecho a decidir cómo se administra justicia dentro de sus comunidades. Además, la autonomía en la justicia indígena también permite a los pueblos indígenas proteger y promover sus propios derechos y valores culturales.

En la justicia indígena, los jueces indígenas tienen la responsabilidad de aplicar el sistema jurídico y normativo de su propia comunidad y de decidir cómo resolver conflictos dentro de su comunidad. Esto significa que la justicia indígena es un componente clave de la protección y promoción de los derechos y valores culturales de los pueblos indígenas.

Hay que destacar lo establecido en el segundo inciso, numeral 3 del art. 66 de la LOGJCC, por cuanto menciona que la autonomía de la justicia indígena *posee sus límites*; dispone la Norma:

Inciso 2, num 3 art. 66 LOGJCC: (*“No obstante el reconocimiento de un máximo de autonomía, tiene los límites establecidos por la Constitución vigente, los instrumentos*

internacionales de derechos de los pueblos indígenas y esta ley”). (LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, 2009)

Los límites de la justicia indígena en Ecuador están definidos por la Constitución y las leyes nacionales. La justicia indígena debe respetar y estar sujeta a la Constitución y a las leyes nacionales, y no puede contravenir estas normas. Además, la justicia indígena también está sujeta a los derechos humanos y a las garantías constitucionales.

Otro límite importante de la justicia indígena es que solo puede ser aplicada a los conflictos que ocurran dentro de la comunidad indígena y que involucren a miembros de esa comunidad. La justicia indígena no tiene jurisdicción sobre conflictos que involucren a no indígenas o que ocurran fuera de la comunidad indígena.

Además, la justicia indígena también está limitada por la necesidad de garantizar la igualdad ante la ley y la imparcialidad en la administración de justicia. Los jueces indígenas deben aplicar el derecho de manera objetiva y sin discriminación, y deben garantizar que los procesos se lleven a cabo de manera justa y equitativa.

4. Debido proceso

En Ecuador, el *debido proceso* es un derecho fundamental garantizado por la Constitución de la República y se aplica a todas las personas, incluyendo a los pueblos y nacionalidades indígenas. Sin embargo, la justicia indígena en Ecuador se rige por sus propios sistemas de leyes y procedimientos, y estos pueden variar significativamente de los sistemas de justicia establecidos en el país.

En la justicia indígena, el debido proceso se aplica a través de un enfoque comunitario y participativo, en el que se involucra a la comunidad en el proceso de toma de decisiones y se respeta la cultura y las tradiciones de la comunidad indígena. Los jueces indígenas, conocidos como "autoridades comunitarias", son elegidos por la comunidad y están capacitados en los derechos humanos y el derecho indígena.

El debido proceso en la justicia indígena también incluye la garantía de un juicio imparcial y la posibilidad de presentar pruebas y alegatos. Las decisiones de las autoridades comunitarias son vinculantes y pueden ser apeladas ante las cortes estatales si se considera que se han transgredido los derechos humanos.

5. Oralidad

La oralidad es un aspecto importante de la justicia indígena en Ecuador, ya que se considera un medio para preservar y proteger la cultura y las tradiciones de los pueblos y nacionalidades indígenas.

En la justicia indígena, la oralidad se utiliza en los procedimientos legales para asegurar la transparencia y la participación activa de la comunidad en el proceso de toma de decisiones. Las audiencias y los juicios se llevan a cabo de manera oral y en la lengua indígena, lo que permite a los miembros de la comunidad participar y comprender plenamente el proceso legal.

Además, la oralidad también se utiliza como medio para preservar la memoria histórica y cultural de la comunidad, y para transmitir los valores y las normas de la sociedad indígena a las generaciones futuras. Sobre la base de estos principios también están las reglas a seguir

para ejercer el control de constitucionalidad contra las decisiones emanadas de la justicia indígena, y que son consideradas contrarias a la Constitución. La LOGJCC menciona:

LOGJCC, (*“Art. 66.- Principios y procedimiento.- La Corte Constitucional deberá respetar los siguientes principios y reglas...”*). (LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, 2009).

Las reglas que menciona la norma están contenidas en los siguientes numerales del art. 66 de la LOGJCC:

6. Legitimación activa, 7. Acción, 8. Calificación, 9. Notificación, 10. Audiencia, 11. Opinión técnica, 12. Proyecto de sentencia, 13. Notificación de la sentencia, 14. Violación de derechos de las mujeres.

Estas reglas establecidas en la Ley antes citada, sirven para ejercer el control de constitucionalidad cuando se ha detectado que la aplicación de la justicia indígena ha vulnerado los derechos del presunto infractor. Estos principios y procedimientos son esenciales para garantizar la justicia y la igualdad ante la ley para todos los habitantes del país.

En resumen, los principios y procedimientos de control constitucional establecidos en la LOGJCC, y que son relativos al control constitucional respecto de la aplicabilidad de la justicia indígena en Ecuador son importantes para garantizar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y para asegurar la conformidad de las leyes y actos con la Constitución.

La justicia indígena como derecho propio de los pueblos y comunidades indígenas

En Ecuador todavía existe una confusión en cuanto a la aplicabilidad de la justicia indígena y los conflictos de competencia y jurisdicción con la justicia ordinaria debido a la falta de conocimiento y comprensión sobre la diferencia entre ambas. La justicia ordinaria es el sistema de justicia establecido por el gobierno y se rige por las leyes y normas del país. Por otro lado, la justicia indígena es un sistema de justicia tradicional que se aplica en comunidades indígenas y se basa en sus propias normas y valores culturales.

A pesar de que la Constitución de Ecuador reconoce la justicia indígena, todavía existe una percepción de que la justicia ordinaria es superior y que la justicia indígena no tiene validez legal. Esto ha llevado a situaciones en las que la justicia indígena no es respetada y sus decisiones son ignoradas por la justicia ordinaria.

Ecuador, la justicia indígena es reconocida como un derecho propio de los pueblos y comunidades indígenas. La Constitución de Ecuador de 2008 reconoce la diversidad cultural del país y garantiza el respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, incluido el derecho a la justicia indígena, toda vez que es un sistema de justicia tradicional que se basa en las normas y valores culturales de las comunidades indígenas. Se utiliza para resolver conflictos y problemas en la comunidad y se rige por las normas y usos propios de cada pueblo o comunidad.

Es importante destacar que la justicia indígena *es exclusiva de los pueblos y comunidades indígenas*. Además, la justicia indígena no es complementaria a la justicia

ordinaria y no tiene el objetivo de reemplazarla, sino de ofrecer una alternativa para aquellos conflictos en jurisdicción indígena, resueltos a través de la justicia indígena.

Fines de la justicia indígena

El sistema de justicia indígena en Ecuador tiene como objetivo proteger y promover los derechos y la cultura de las comunidades indígenas, así como garantizar una justicia equitativa y accesible para ellas. Los fines de la justicia indígena en Ecuador incluyen:

Reconocimiento de la diversidad cultural: La justicia indígena reconoce y respeta la diversidad cultural de las comunidades indígenas, y les permite ejercer sus propios sistemas de justicia en consonancia con sus tradiciones y costumbres.

Fortalecimiento de la autoridad local: La justicia indígena busca fortalecer la autoridad de las comunidades indígenas y les permitir ejercer sus derechos y controlar sus tierras y recursos de manera autónoma.

Acceso a la justicia: La justicia indígena busca brindar acceso a la justicia a las comunidades indígenas, especialmente a aquellas que han sido marginadas o excluidas del sistema de justicia establecido.

Promoción de la paz y la conciliación: La justicia indígena busca promover la paz y la conciliación entre las comunidades indígenas y resolver conflictos de manera pacífica y equitativa.

Protección de los derechos de las comunidades indígenas: La justicia indígena tiene como objetivo proteger los derechos y la cultura de las comunidades indígenas y garantizar que se respeten sus derechos a la tierra, el agua, la biodiversidad y otros recursos importantes.

Caso emblemático de justicia indígena; Sentencia Corte Constitucional N° 113-14 SEP-CC: Caso la Cocha: jurisdicción y competencia

Uno caso emblemático de aplicabilidad de la justicia indígena y del pronunciamiento de la Corte Constitucional en atención al Control Constitucional de la decisión del tribunal que juzgó a los procesados es el caso conocido como “*La Cocha*”. Esa sentencia es importante porque marca un precedente y determina los límites de la justicia indígena. Sobre el caso antes mencionado:

“Se generó tras el asesinato de Marco Antonio Olivio Pallo, esto ocurrió en la tarde del día 9 de mayo de 2010. El cuerpo de la víctima fue encontrado en el parque central de la parroquia de Zumbahua¹²⁷. Por lo que, el día siguiente 10 de mayo del mismo año, los familiares de la víctima informan del caso a las autoridades indígenas, y advirtieron que sospechaban del grupo de unos jóvenes de la comunidad de Guantopolo (Zumbahua). Por lo que, las autoridades conjuntamente con los familiares empezaron con las averiguaciones, y tras las mismas, las autoridades indígenas y los familiares de las dos partes (acusador y acusados) confirmaron como presuntos responsables a jóvenes de la comunidad antes

señalada: *Flavio Candelejo Quishpe, Iván Candelejo Quishpe, Wilson Ramiro Chaluisa Umajinga, Kléber Fernando Chaluisa Umajinga y Manuel Orlando Quishpe Ante*”.¹

*“Las autoridades indígenas, tras las investigaciones y en goce de su potestad jurisdiccional; constitucional y legal (Art. 171 de la Constitución y Arts. 7 inciso 2 y 343 del Código Orgánico de la Función Judicial) se encargaron del proceso”*².

Restricción de la competencia de la justicia indígena

En la decisión de la referida sentencia, en el literal a, numeral 4, menciona en su parte pertinente: *“La jurisdicción y competencia para conocer, resolver y sancionar los casos que atentan contra la vida de toda persona, es facultad exclusiva y excluyente del sistema de Derecho Penal Ordinario, aun en los casos en que los presuntos involucrados y los presuntos responsables sean ciudadanos pertenecientes a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, así los hechos ocurran dentro de una comunidad, pueblo o nacionalidad indígena”*³.

Por otro lado, en el inciso segundo de la decisión antes mencionada, resuelve: *“La administración de justicia indígena conserva su jurisdicción para conocer y dar solución a*

¹ Guamán Anilema María Nelly. “Caso La Cocha II: Análisis de la problemática de la Justicia Indígena y Justicia Ordinaria en el contexto ecuatoriano, a partir de la Sentencia de la Corte Constitucional en la que establece límites a la justicia ancestral”. Pag. 56. Quito, julio de 2015: [121054.pdf \(usfq.edu.ec\)](https://www.usfq.edu.ec/revistas/121054.pdf)

² *Ibidem*. Pag. 57.

³ Sentencia Corte Constitucional. N° 113-14 SEP-CC. Pág 34.

los conflictos internos que se producen entre sus miembros dentro de su ámbito territorial y que afecten sus valores comunitarios.”⁴

Esta decisión implica restarle autonomía a los pueblos y comunidades indígenas, que, como ya se estudió anteriormente, y constan en el marco legal de este trabajo, tanto los Tratados Internacionales como la misma Norma Constitucional dotan a los pueblos y comunidades indígenas de las herramientas jurídicas necesarias para el reconocimiento de tales derechos; reconocen la autonomía (capacidad) para resolver sus conflictos internos con base a sus tradiciones y culturas.

La sentencia termina por ubicar jerárquicamente a la justicia ordinaria de un modo superior a la justicia indígena, toda vez que menciona que ***es exclusiva competencia de la justicia ordinaria el resolver los casos que atentan contra el derecho a la vida***; la Corte termina desvalorizando a la justicia indígena y a su autonomía. Además, la decisión de la CC, menciona en otras palabras que la justicia indígena es aplicable a los casos que atenten contra los valores de la comunidad.

Vulneración del principio *non bis in idem*

Menciona la CC en su decisión final “*Que la Asamblea General Comunitaria del pueblo kichwa Panzaleo, cuando conoció este caso de muerte, no resolvió respecto de la protección del bien jurídico vida como fin en sí mismo, sino en función de los efectos sociales y culturales que esa muerte provocó en la comunidad, estableciendo diversos niveles de*

⁴ *Ibidem*. Pág 35.

responsabilidad que son distribuidos, en distinto grado, entre los directamente responsables y sus respectivas familias, mientras que por su lado, el ministerio público y la justicia penal ordinaria actuaron bajo la obligación constitucional y legal de investigar y juzgar, respectivamente, la responsabilidad individual de los presuntos implicados en la muerte, por lo que esta Corte declara que no se ha configurado el non bis in idem o doble juzgamiento”⁵.

Esta justificación por parte de la CC, de forma errada menciona en otras palabras que un crimen puede ser juzgado por dos sistemas opuestos, toda vez que protegen bienes jurídicos diferentes. No obstante, el principio de *non bis in idem* o *doble juzgamiento*, prohíbe que la misma persona sea juzgada dos veces por el mismo hecho, por tanto, impide el doble juzgamiento en cualquier situación, aunque los sistemas de justicia aplicables no tienen la misma concepción de la justicia.

Dicha decisión ha dado como resultado de que solo la justicia ordinaria tiene la capacidad de proteger el bien jurídico vida, mientras la justicia indígena solo protege a la armonía social y cultural o como bien mencionó la CC los valores de la comunidad, sin preocuparse del daño causado a la víctima y a su familia.

En definitiva, la decisión de la CC en el caso emblemático de la Cocha, se puede comprender como una manifiesta falta de comprensión y armonía entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, toda vez que pueden generar más perjuicios en la concepción que la población tiene de este sistema de justicia, y, a la vez ocasionan un retroceso en el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

⁵ Ibidem. Pág 34.

Marco legal

Una vez culminado el Capítulo II del presente trabajo investigativo (marco teórico), y, contenido en aquellos aportes teóricos del tema a investigar; así como los conceptos relativos a la comprensión de términos del problema, el contexto de *La justicia indígena como derecho propio de los pueblos y comunidades*, y la crítica del mismo, corresponde en este apartado incluir la norma legal en la que se sustenta este análisis objetivo.

Constitución de la República del Ecuador

- Art 1.-
- Ar. 171.-
- Inciso 2, artículo 171.

Derecho Internacional, Convenios y los Contratos

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

- Num 1, art. 3.
- Num 1, art. 3.
- Num 2, art. 3.
- Lit a, art. 5.
- Lit b, art. 5.
- Lit c, art. 5.
- Num 2, art. 8.
- Num 2, art. 8.
- Num 1, art. 9.

- Num 2, art. 9.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas

- Art. 5.
- Art. 34.
- Art. 35.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

- Art. 65.
- Art. 66.
- Inciso 2, num 3 art. 66.

Código Orgánico de la Función Judicial

- Art. 24.
- Art. 24.
- Literal e, art. 343.
- Literal e, art. 343.

Jurisprudencia: Corte Constitucional

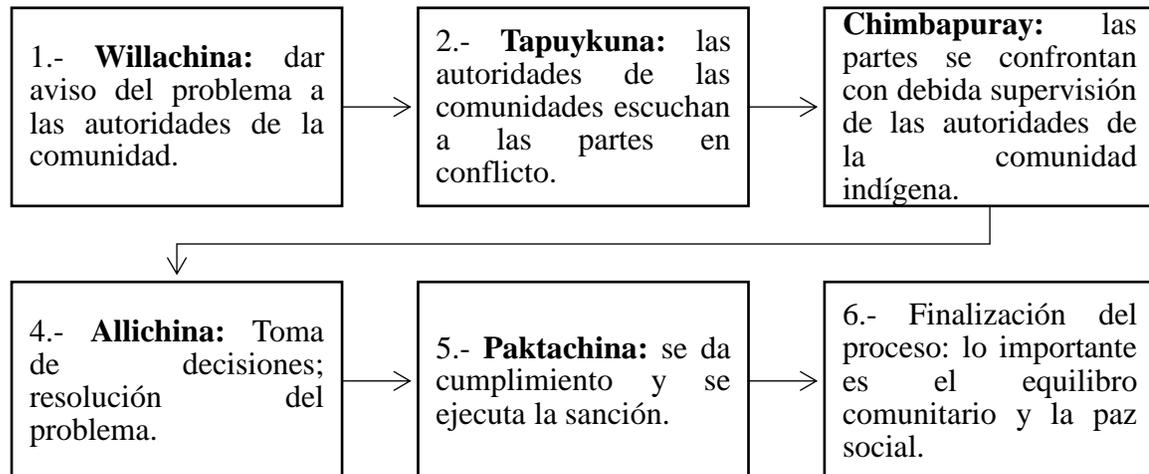
Sentencia de la Corte Constitucional N° 113-14-SEP-CC: Caso la Cocha.

“El señor Víctor Manuel Olivo Pallo, presentó acción extraordinaria de protección en contra de las decisiones de justicia indígena, con relación al asesinato de Marco Antonio Olivo Pallo”⁶.

⁶ Portal web. Corte Constitucional: [Ficha de Relatoría No. 113-14-SEP-CC](#) | [Portal de Servicios Constitucionales – Corte Constitucional del Ecuador](#)

Mapa conceptual ilustrativo:

Conformación de la Asamblea comunitaria para el juzgamiento de infracciones y aplicabilidad de la Justicia Indígena en Ecuador⁷.



Reelaborado por: Denisse Flores y Kevin Echeverria.

⁷ Yuquilema. (2012). web: [Repositorio Digital Universidad De Las Américas: Procedimiento para juzgar delitos penales en la comunidad de Pulucate, del Cantón Colta provincia de Chimborazo \(udla.edu.ec\)](http://Repositorio Digital Universidad De Las Américas: Procedimiento para juzgar delitos penales en la comunidad de Pulucate, del Cantón Colta provincia de Chimborazo (udla.edu.ec))

Capítulo III

Marco Metodológico

Una vez culminado el Cap. II referente al marco teórico, en este apartado corresponde incluir el marco metodológico, donde se sustenta cómo se logró la investigación realizada. El marco metodológico es un componente importante de cualquier investigación o proyecto científico o académico. Se trata de un esquema o estructura en el que se describen los métodos y procedimientos que se utilizaron para llevar a cabo la investigación a fin de dar respuestas a las interrogantes abordadas en el capítulo I.

Diseño de la Investigación

El diseño de investigación es un aspecto crítico de cualquier proyecto de investigación; en el tema investigado, se ha estudiado a profundidad cómo se ha abordado el problema (*¿Cómo el Estado ecuatoriano reconoce la aplicabilidad la justicia indígena como derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador?*).

Según Trochim y Donnelly (2008), "*El diseño de investigación es el marco lógico que guía la planificación y ejecución de un estudio y que conecta la pregunta de investigación con los datos*".

En otras palabras, el diseño de investigación es un plan que describe cómo se recopilarán y analizarán los datos para responder a la pregunta de la investigación (formulación del problema). Cabe indicar que el diseño de investigación se basa principalmente en la revisión exhaustiva de la literatura relevante, en la identificación de fuentes relevantes y entrevistas a

connotados profesionales que con sus conocimientos y experiencia han aportado para proponer respuestas tendientes a buscar una solución.

Clase de investigación / modalidad de la investigación científica

Investigación aplicada

La investigación aplicada es aquella que se lleva a cabo con el propósito de resolver un problema o necesidad práctica en un campo específico de aplicación. Este tipo de investigación utiliza los conocimientos teóricos y los métodos de investigación para desarrollar soluciones prácticas a problemas reales en el mundo real.

Arazamendi y Humpiri, en su libro *Ruta para hacer la tesis de derecho*, mencionan que la investigación aplicada “...es conocida como investigación práctica o empírica, pone acento en los fines prácticos del conocimiento...”. (Núñez, Lino Aranzamendi y Jimmy Humpiri, 2021)

La investigación aplicada implica un proceso de desarrollo, donde se identifica el problema, se define el alcance de la investigación, se elabora una premisa o hipótesis, o una solución potencial, se realiza la investigación, se evalúan los resultados y se implementa la solución en la práctica. La investigación aplicada también puede incluir la evaluación y mejora de soluciones existentes para adaptarlas a nuevas necesidades o contextos.

Metodología de la investigación

La metodología de la investigación se refiere al conjunto de procedimientos y técnicas que se utilizan para realizar investigaciones científicas de manera rigurosa y sistemático, que en el presente caso, como ya se ha mencionado, es relativo al derecho propio de los pueblos indígenas y la justicia indígena.

Arazamendi y Humpiri, mencionan que la metodología es *“la aplicación del método científico constituido por un conjunto de procedimientos sistemáticos y lógicos, técnicas e instrumentos, empíricos o formales...”*. (Núñez, Lino Aranzamendi y Jimmy Humpiri, 2021).

En resumen, la metodología de la investigación es fundamental para llevar a cabo investigaciones científicas rigurosas y confiables, toda vez que la metodología de la investigación es el camino por el cual se busca la verdad científica.

Por tanto, en este estudio académico es importante seguir los pasos y técnicas adecuadas para garantizar la validez y la confiabilidad de los resultados obtenidos en la investigación.

Método de investigación

Según Hernández Sampieri y Mendoza, mencionan que *“método es el “conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema con el resultado (o el objetivo) de ampliar su conocimiento”*⁸.

⁸ Hernández Sampieri - Mendoza. (2018). Pág. 4.

El método es un conjunto de operaciones intelectuales o técnicas que se utilizan para alcanzar un objetivo. Y para alcanzar ese objetivo relativo al derecho propio de los pueblos indígenas y la justicia indígena, en este trabajo investigativo, se han empleados los siguientes métodos:

Método análisis y de síntesis

El método de análisis y síntesis se puede aplicar al estudio del derecho a la justicia indígena. Este derecho se refiere al reconocimiento y respeto de los sistemas de justicia propios de los pueblos indígenas, que están basados en sus tradiciones, costumbres y valores.

El análisis implica el estudio detallado de los sistemas de justicia en el Ecuador (ordinaria y justicia indígena), esta última, incluye sus normas, procedimientos y principios propias de sus comunidades o pueblos. Esto implica una comprensión profunda de la cultura, la historia y la cosmovisión de los pueblos indígenas, así como de las formas en que han desarrollado y mantenido sus sistemas de justicia a lo largo del tiempo.

La síntesis implica la integración de esta comprensión en un marco más amplio, que incluya tanto el derecho interno como el derecho internacional. Esto implica la identificación de los puntos de convergencia y divergencia entre los sistemas de justicia indígena y los sistemas de justicia formales, así como la exploración de las implicaciones de esta relación para la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

La historiografía

La historiografía es un método de investigación que se enfoca en el estudio de la historia y que se puede aplicar al derecho de la justicia indígena. Este método implica la revisión de documentos históricos, *fuentes orales y otras fuentes relevantes* para entender cómo se han desarrollado los sistemas de justicia indígena a lo largo del tiempo.

Como bien mencionan Arazamendi y Humpiri, “*La historiografía, para la ciencia, es el conjunto de teorías, técnicas, fuentes y formas de interpretación de hechos y fenómenos históricos posibles de ser registrados y conocidos sistemáticamente...*” (Núñez, Lino Arazamendi y Jimmy Humpiri, 2021)

En el contexto del derecho de la justicia indígena, la historiografía puede ser una herramienta útil para entender la evolución de estos sistemas de justicia y su relación con el derecho formal. Por ejemplo, se puede estudiar cómo las leyes y políticas coloniales han afectado los sistemas de justicia indígena, y cómo los pueblos indígenas han respondido a estas influencias.

Método deductivo

El método deductivo es un enfoque de razonamiento lógico que se ha utilizado para analizar y comprender conceptos jurídicos complejos. En el contexto del derecho propio de la justicia indígena, el método deductivo es útil para identificar los principios y normas fundamentales que rigen estos sistemas de justicia.

Mencionan Arazamendi y Humpiri, sobre el método deductivo, “...*en el Derecho permite inferir de una norma general la aplicación a casos o situaciones específicas, prevalece el principio de la generalidad de la ley a la aplicación al caso concreto.*” (Núñez, Lino Aranzamendi y Jimy Humpiri, 2021).

El método deductivo se basa en la lógica y en la identificación de premisas o principios generales, a partir de los cuales se pueden deducir conclusiones más específicas. En el caso del derecho propio de la justicia indígena, se pueden identificar los principios fundamentales que rigen estos sistemas de justicia, y que están establecidos en la Constitución. El método deductivo también ha sido útil para comparar los sistemas de justicia indígena con el derecho formal (justicia ordinaria), y establecer las similitudes y diferencias entre ellos. De esta manera, se puede identificar cómo los sistemas de justicia indígena pueden complementar y enriquecer el derecho formal.

Enfoque de la investigación

Enfoque cualitativo

Por el tipo de investigación (científico-jurídico), el presente trabajo posee un *enfoque cualitativo*. Este es una metodología de investigación que se enfoca en la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales a través de la recolección y análisis de datos no numéricos, como entrevistas, observación participante, grupos focales, entre otros.

En el tema que nos compete, implica una metodología de investigación que se basa en la interpretación y comprensión de las prácticas, valores y normas de las comunidades indígenas en relación con la administración de justicia y el derecho a ella. En este enfoque,

se busca comprender el contexto cultural y social en el que se desenvuelven las prácticas jurídicas de estas comunidades, y, la aplicación de la justicia indígena como derecho propio de estas comunidades.

El enfoque cualitativo en la justicia indígena implica una investigación inmersiva, que se enfoca en la observación y el análisis de los procesos y procedimientos de justicia que se llevan a cabo en las comunidades indígenas, y, que poseen límites.

Técnicas de Investigación

Análisis de contenido

El análisis de contenido es una técnica de investigación que puede ser útil para estudiar investigaciones jurídicas. En el tema que nos compete, sobre el derecho propio de los pueblos y comunidades indígenas y de la justicia indígena, esta técnica implica la revisión sistemática y objetiva de documentos, textos y otros materiales relevantes para el estudio en cuestión, los cuales han sido citados y referenciados en cada capítulo.

En el contexto de la justicia indígena, el análisis de contenido se ha utilizado para examinar leyes, reglamentos, tratados, convenios y otros instrumentos jurídicos que reconocen los sistemas de justicia propios de las comunidades indígenas. También para examinar relatos de casos (*Caso la Cocha*), y testimonios de las prácticas y procedimientos utilizados en la justicia indígena.

El análisis de contenido ha contribuido a identificar patrones y tendencias en el derecho propio de la justicia indígena, así como también ha hecho posible evaluar su coherencia con

los derechos humanos y los principios de justicia universal. También puede ser útil para identificar las diferencias y similitudes entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, y para analizar los desafíos y oportunidades que surgen cuando se intenta integrar la justicia indígena en el sistema de justicia ordinaria.

La entrevista

La entrevista es una técnica de investigación muy útil en la indagación científica. En del derecho propio de los pueblos indígenas y la justicia indígena, esta técnica ha permitido obtener información detallada y específica sobre las prácticas, valores y creencias de las comunidades indígenas en relación con la justicia indígena y su aplicabilidad.

De igual forma, los entrevistados han contribuido notablemente con su experiencia en temas relacionados con la justicia indígena; las entrevistas han sido realizadas con respeto y consideración hacia las prácticas culturales de las comunidades indígenas, teniendo como base el estudio de la Constitución, los Tratados Internacionales y la Ley.

Tipos de investigación

Descriptiva

La investigación descriptiva es un tipo de investigación que se enfoca en describir y analizar características y comportamientos de un fenómeno específico. En el contexto del derecho propio de los pueblos indígenas y la justicia indígena, la investigación descriptiva ha sido útil para entender cómo funciona el sistema de justicia en una comunidad indígena en particular, qué roles y responsabilidades tienen las autoridades tradicionales y cómo se aplican las normas y valores culturales en la toma de decisiones.

En esta investigación descriptiva se ha involucrado la recolección de datos a través de diferentes métodos, como la entrevista, revisión de documentos. Además, esta investigación descriptiva ha permitido identificar y analizar diferencias y similitudes entre las prácticas de justicia indígena y la justicia ordinaria, lo que puede ser útil para desarrollar políticas y programas que respeten la diversidad cultural y atiendan las necesidades específicas de cada comunidad, respetando el derecho propio de las comunidades indígenas.

Bibliográfica y documental

La investigación bibliográfica y documental es un tipo de investigación que se enfoca en la revisión y análisis de material impreso y electrónico. En el contexto del derecho propio de los pueblos indígenas y la justicia indígena, la investigación bibliográfica y documental ha sido útil para recopilar información sobre el marco legal y normativo relacionado con los derechos de los pueblos indígenas y la justicia indígena, así como también para identificar y analizar estudios y publicaciones relevantes sobre prácticas de justicia indígena en diferentes comunidades.

Preguntas de la entrevista:

Estas preguntas fueron realizadas con tiempo considerable a juristas profesionales con amplia trayectoria, con el fin de obtener respuesta lo más objetiva y verídica posible; destacan entre los entrevistados: juez de la Corte Provincial del Guayas, Fiscal Penal del Guayas y un Docente Universitario especializado en el área del Derecho Constitucional.

De conformidad con lo establecido en el numeral 20 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, relativo al derecho a la intimidad personal y familiar. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Por lo complejo del abordamiento de la problemática, las respuestas y la información obtenida, se ha omitido el nombre de los consultados, quiénes han preferido estar en el anonimato.

1) La Constitución del Ecuador y los Convenios suscritos por el Ecuador reconocen la autonomía de los pueblos y nacionalidades indígenas, entre ellos está el derecho a la justicia indígena. ¿La justicia indígena es inferior a la justicia ordinaria?

En conclusión, coinciden las opiniones de los consultados sobre la justicia indígena y la justicia ordinaria como dos sistemas de justicia diferentes que existen en Ecuador. La justicia indígena es un sistema que se basa en las tradiciones, normas y costumbres de los pueblos indígenas, mientras que la justicia ordinaria es el sistema de justicia estatal que se aplica a nivel nacional.

Sin embargo, mencionan que en la práctica, la justicia indígena a menudo se ve como inferior a la justicia ordinaria debido a una serie de factores. Uno de ellos es que la justicia indígena no está tan institucionalizada como la justicia ordinaria, lo que significa que a menudo se carece de recursos, infraestructura y personal capacitado para aplicarla de manera efectiva.

En conclusión, aunque la Constitución de Ecuador reconoce la importancia de la justicia indígena, aún existen desafíos en su implementación efectiva y en su reconocimiento como igual a la justicia ordinaria.

2) ¿Si la Constitución del Ecuador reconoce el pluralismo jurídico, por qué se ha limitado las competencias de la justicia indígena?

En resumen, los entrevistados coinciden al mencionar que “a pesar de que la Constitución del Ecuador reconoce la importancia de la justicia indígena y su coexistencia con la justicia ordinaria, la aplicabilidad de la justicia indígena en el país ha sido limitada debido a varios factores”.

Coincidieron en que uno de los principales factores es la falta de reconocimiento y respeto hacia los pueblos indígenas y su cultura por parte del Estado y la sociedad en general. Esto ha llevado a una falta de recursos y apoyo para la implementación efectiva de la justicia indígena, así como a un sesgo hacia la justicia ordinaria como el único sistema de justicia legítimo.

Consideran que también ha habido casos en los que la justicia indígena ha sido utilizada de manera inapropiada o sesgada, lo que ha llevado a un mayor escepticismo y críticas por parte de algunos sectores de la sociedad. Estos problemas han llevado a una limitación en la aplicabilidad de la justicia indígena en el Ecuador, y ha generado un debate sobre su efectividad y su relación con la justicia ordinaria”.

3) ¿Está usted de acuerdo en que la justicia indígena debe aplicarse únicamente en casos de infracciones o contravenciones de delitos menores de los pueblos y comunidades indígenas?

Mencionaron en otras palabras que la aplicación de la justicia indígena en casos de infracciones o delitos menores es uno de los principales objetivos de la justicia indígena en Ecuador, ya que se considera que estos casos son más acordes con los valores y la cultura de los pueblos indígenas.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la justicia indígena no se limita únicamente a casos menores. De hecho, en algunos casos, la justicia indígena puede ser más efectiva que la justicia ordinaria en casos más graves debido a su enfoque en la reparación y reconciliación, en lugar de simplemente castigar al culpable.

Es importante recordar que la justicia indígena es un sistema de justicia que se basa en la cultura, las normas y las tradiciones de los pueblos indígenas, y su aplicación debe ser considerada caso por caso. La Constitución del Ecuador reconoce la importancia de la justicia indígena y establece que debe coexistir con la justicia ordinaria, por lo que es importante encontrar un equilibrio que permita el respeto a los derechos y las culturas de todos los ciudadanos.

4) Toda vez que la Costumbre es una fuente del Derecho, y, los pueblos y comunidades indígenas en atención a su culturas y tradiciones, tienen una forma distinta de aplicar la justicia, ¿está usted de acuerdo en que se limite la competencia de la justicia indígena para resolver sobre casos que atenten contra la vida de las personas en sus pueblos y comunidades indígenas?

Resumiendo, a los entrevistados: La Constitución del Ecuador reconoce la importancia de la justicia indígena y establece que debe coexistir con la justicia ordinaria.

La competencia de la justicia indígena para resolver casos que atenten contra la vida de las personas en sus pueblos y comunidades indígenas es un tema complejo y debe ser considerado caso por caso. En algunos casos, la justicia indígena puede ser más efectiva en la resolución de conflictos y la aplicación de sanciones adecuadas para reparar el daño causado.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la justicia indígena debe respetar los derechos humanos y las garantías procesales de todas las personas involucradas en un caso. Además, se debe garantizar que las penas impuestas sean proporcionales al delito cometido y no constituyan una forma de violencia o discriminación.

En conclusión, la competencia de la justicia indígena en casos que atenten contra la vida de las personas debe ser evaluada cuidadosamente, teniendo en cuenta el contexto cultural y las garantías procesales y derechos humanos de todas las personas involucradas.

5) ¿Cree usted que la justicia ordinaria es más rigurosa que la justicia indígena?

Mencionan los entrevistados: Es difícil generalizar sobre la rigurosidad de la justicia ordinaria y la justicia indígena, ya que ambas tienen diferentes enfoques y métodos para abordar los delitos y las infracciones. La justicia ordinaria se basa en leyes y códigos legales establecidos por el Estado, mientras que la justicia indígena se basa en las tradiciones y normas culturales de los pueblos indígenas.

En algunos casos, la justicia ordinaria puede ser más rigurosa en términos de las penas impuestas y los procedimientos legales establecidos. En otros casos, la justicia indígena puede ser más rigurosa en términos de la reparación y reconciliación, en lugar de simplemente castigar al culpable.

Es importante recordar que ambos sistemas de justicia tienen sus fortalezas y debilidades, y que la elección del sistema de justicia a utilizar debe ser considerado caso por caso, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada situación. En última instancia, el objetivo de ambos sistemas de justicia es garantizar la justicia y proteger los derechos de las personas involucradas en un caso.

6) ¿Cree usted que la justicia indígena es más rápida, eficiente y eficaz que la justicia ordinaria?

Mencionan los entrevistados: La justicia indígena se basa en las tradiciones y normas culturales de los pueblos indígenas, y su objetivo principal es la reparación y la

reconciliación, en lugar de simplemente castigar al culpable. En algunos casos, la justicia indígena puede ser más rápida y eficaz, ya que se enfoca en resolver el conflicto de manera más directa y rápida.

Por otro lado, la justicia ordinaria se basa en leyes y códigos legales establecidos por el Estado, y su objetivo principal es garantizar que se apliquen las leyes y se protejan los derechos de las personas involucradas en un caso. En algunos casos, la justicia ordinaria puede ser más eficiente y efectiva en términos de la aplicación de las leyes y la garantía de los derechos de las personas.

Es importante tener en cuenta que ambos sistemas de justicia tienen fortalezas y debilidades, y la elección del sistema de justicia a utilizar debe ser considerado caso por caso, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada situación. En última instancia, el objetivo de ambos sistemas de justicia es garantizar la justicia y proteger los derechos de las personas involucradas en un caso.

7) ¿Cree que la justicia indígena es “blanda”, y, no persiguen el fin verdadero que es la justicia?

Coinciden al mencionar los entrevistados: no es adecuado generalizar y afirmar que la justicia indígena es "blanda" y no persigue el fin verdadero que es la justicia. La justicia indígena tiene como objetivo principal la reparación y la reconciliación en lugar de simplemente castigar al culpable, lo que puede parecer "blando" en comparación con la justicia ordinaria que se enfoca en la aplicación de la ley y las sanciones penales.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la justicia indígena busca resolver conflictos de manera integral y considerando las circunstancias culturales y sociales de la comunidad, en lugar de simplemente enfocarse en castigar al infractor. Esto puede ser más efectivo en casos donde el objetivo es restaurar la armonía y la cohesión social en lugar de solo aplicar una pena.

Es importante recordar que tanto la justicia indígena como la justicia ordinaria tienen sus fortalezas y debilidades, y que la elección del sistema de justicia a utilizar debe ser considerado caso por caso, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada situación. En última instancia, el objetivo de ambos sistemas de justicia es garantizar la justicia y proteger los derechos de las personas involucradas en un caso.

8) ¿Cree usted que en los casos de delitos mayores los operadores de justicia están preparados para el juzgamiento del infractor reconociendo y respetando las características propias relacionadas con su eventual rusticidad y en los componentes de plurinacionalidad y pluriculturalidad?

En síntesis: es importante que los operadores de justicia estén preparados para el juzgamiento de los infractores en todos los casos, incluyendo los delitos mayores, y que reconozcan y respeten las características propias de la plurinacionalidad y pluriculturalidad.

En el caso específico de la justicia indígena, es importante que los operadores de justicia estén capacitados y tengan conocimiento sobre las normas y costumbres culturales de los pueblos indígenas, y que respeten sus tradiciones y formas de resolución de conflictos. También es importante que se garantice el derecho a un juicio justo y que se protejan los derechos humanos de todas las partes involucradas en el proceso de justicia.

En general, es importante que los operadores de justicia tengan una comprensión profunda y respetuosa de la diversidad cultural y plurinacional del país, y que estén capacitados para aplicar las leyes y normas de manera justa y equitativa, sin discriminación ni prejuicios. Esto es fundamental para garantizar la protección de los derechos humanos y la justicia para todas las personas, independientemente de su origen cultural o étnico.

9) ¿Cree que los pueblos y comunidades indígenas gozan de verdadera autonomía para el juzgamiento de los infractores dentro de su comunidad?

En resumen: la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas para el juzgamiento de los infractores dentro de su comunidad ha sido reconocida por la Constitución de varios países, incluyendo el Ecuador. Sin embargo, en la práctica, la verdadera autonomía de los pueblos indígenas para el juzgamiento de los infractores puede verse limitada por diversos factores.

En algunos casos, los operadores de justicia del sistema de justicia ordinaria pueden interferir en el proceso de justicia indígena, ignorando las decisiones tomadas por las autoridades y líderes comunitarios indígenas. También puede haber casos en los que los líderes comunitarios no tienen el poder necesario para hacer cumplir las decisiones tomadas por la justicia indígena, debido a factores como la falta de recursos y apoyo del gobierno, la falta de reconocimiento legal de la justicia indígena, y la presión de las fuerzas externas que no reconocen o respetan las costumbres y prácticas culturales de los pueblos indígenas.

Por lo tanto, si bien es importante reconocer la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el juzgamiento de los infractores, también es fundamental garantizar que esta

autonomía sea respetada y protegida por las instituciones y autoridades relevantes, y que se brinde el apoyo necesario para que la justicia indígena pueda funcionar efectivamente en la práctica.

10) ¿Qué consideraciones tiene sobre la sentencia del caso La Cocha?

Resumiendo: el caso La Cocha es un caso de interés y relevancia en el contexto de la justicia indígena en Ecuador. La sentencia del caso La Cocha es importante porque reconoció la necesidad de equilibrar el respeto a las costumbres y prácticas culturales de los pueblos indígenas con la protección de los derechos humanos de las personas que están siendo juzgadas.

La sentencia del caso La Cocha destaca la importancia de la cooperación entre los sistemas de justicia indígena y ordinaria para garantizar la protección de los derechos humanos de las personas. En este sentido, la sentencia señala la necesidad de que los tribunales indígenas cooperen con las autoridades judiciales ordinarias en casos que involucren delitos graves, como el caso de homicidio.

En general, la sentencia del caso La Cocha es un recordatorio importante de la necesidad de encontrar un equilibrio entre el respeto a las costumbres y prácticas culturales de los pueblos indígenas y la protección de los derechos humanos de todas las personas. También destaca la importancia de la cooperación y el diálogo entre los sistemas de justicia indígena y ordinaria para garantizar la protección de los derechos humanos y la justicia para todas las personas.

Capítulo IV

Propuesta

Una vez culminado la investigación relativa a “*La justicia indígena como derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador*”; comprendido los principales aspectos legales que sustentan el presente trabajo, y aplicada la metodología factible, corresponde en este apartado incluir lo pertinente a proporcionar propuestas tendientes a presentar soluciones o posibles soluciones sobre la justicia indígena y su aplicabilidad en el Ecuador.

Exposición de motivos

La justicia indígena como derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador es un tema de gran relevancia e importancia en el contexto actual del país. Esta forma de administración de justicia es fundamental para la protección y defensa de los derechos de los pueblos indígenas y para el fortalecimiento de sus identidades, culturas y tradiciones.

Es necesario reconocer que la justicia indígena es una forma legítima y autónoma de administración de justicia que se basa en las normas, valores, tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas. Esta forma de justicia tiene como objetivo principal la reparación del daño causado a la víctima y a la comunidad en su conjunto, y se enfoca en la resolución de conflictos de manera pacífica y participativa.

Sin embargo, a pesar de los avances en el reconocimiento de la justicia indígena como derecho propio de los pueblos indígenas en la Constitución del Ecuador y en otros instrumentos legales nacionales e internacionales, aún existen desafíos importantes para su pleno reconocimiento y aplicación efectiva. En muchos casos, la justicia indígena se enfrenta

a la falta de recursos y apoyo estatal para su implementación y fortalecimiento, así como a la discriminación y estigmatización por parte de la sociedad y de algunos sectores del Estado.

Justificación

La propuesta se fundamenta en la necesidad de profundizar en el estudio y análisis de esta forma de justicia, con el fin de contribuir al debate y la reflexión sobre su importancia, alcance y desafíos, y, plantear propuestas que contribuyan a erradicar el problema de la no aplicabilidad de la justicia indígena en los delitos que se cometen en sus comunidades.

Con la propuesta se pretende implementar ideas para el fortalecimiento de la justicia indígena, así como para el fomento del diálogo y la coordinación intercultural entre los sistemas de justicia indígena y el sistema de justicia del Estado.

Objetivos:

Aportar significativamente desde la academia al campo jurídico para que se respete lo establecido en la Norma Constitucional relativo a la justicia indígena como derecho propio de los pueblos y comunidades indígenas; dotar de soluciones factibles al sistema jurídico ecuatoriano con el fin de enmendar y cesar la vulneración de derechos de los pueblos y comunidades indígenas reconocidos por la Constitución y Convenios Internacionales.

Alcance y beneficios

El alcance es de carácter general debido a la amplia variedad de culturas como parte integral del Estado ecuatoriano, y en ella, los pueblos y comunidades indígenas en el Ecuador,

que imparten justicia con base a sus costumbres y tradiciones en beneficio de la comunidad de la que forman parte.

Los beneficios de la aplicabilidad de la propuesta sobre la justicia indígena como derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador son amplios y significativos, tenemos que aclarar que la justicia indígena es una forma legítima y autónoma de administración de justicia; clarificar su relación con el sistema de justicia del Estado; derribar las barreras y desafíos que existen para la aplicación efectiva de la justicia indígena; aportar a políticas públicas para el fortalecimiento de la justicia indígena; contribuir a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas; aportar a la construcción del conocimiento, etc.

Desarrollo:

Tomando en consideración:

- Que, el art 1.- de la Norma Constitucional menciona que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social”.⁹
- Que, el art. 171.- de la CRE, dispone el ejercicio de las funciones Jurisdiccionales de las comunidades indígenas... ”¹⁰.
- Que, el Inciso 2, artículo 171 de la CRE dispone que “*El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas ...*”¹¹.

⁹ (CONSTITUYENTE, ASAMBLEA NACIONAL, 2008).

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ *Ibidem*.

- Que, el num 1, art. 3, del Convención 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989, dispone que “*los pueblos indígenas gozan plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación...*”¹².
- Que, el lit a, art. 5, del Convención 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989, menciona que “*deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos...*”¹³.
- Que, el num 2, art. 8, de la Convención 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989, menciona “*el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias...*”¹⁴
- Que, el num 1, art. 9, dispone que “*deben respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.*”¹⁵.
- Que, el art. 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos indígenas, 2007, dispone que “*el derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales...*”¹⁶

¹² (Convención 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989)).

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ *Ibíd.*

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ (Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos indígenas, 2007).

- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional confiere atribuciones a la Corte Constitucional y establece los métodos y reglas de interpretación.

- Que, el art. 65, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, confiere a la Corte Constitucional la vía para impugnar las decisiones emanadas de jurisdicción y competencia indígena”¹⁷

- Que, el artículo 436 de la Constitución del Ecuador, confiere atribuciones a la Corte Constitucional para interpretar, conocer y resolver acciones públicas de inconstitucionalidad.

- Que, el literal e, art. 343, del Código Orgánico de la Función Judicial hace referencia a la toma de elementos culturales relacionados con las costumbres, prácticas ancestrales, normas, procedimientos del derecho propio de los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades indígenas ...”¹⁸

Rectifíquese la sentencia N° 113-14-SEP-CC, de la Corte Constitucional, en el literal a, numeral 4 del punto N° III (**DECISIÓN**), cuyo texto menciona:

“La jurisdicción y competencia para conocer, resolver y sancionar los casos que atenten contra la vida de toda persona, es facultad exclusiva y excluyente del sistema de Derecho Penal Ordinario, aun en los casos en que los presuntos involucrados y los presuntos responsables sean ciudadanos pertenecientes a comunidades, pueblos y nacionalidades

¹⁷ (LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, 2009).

¹⁸ (Judicial, Código Orgánico de la Función, 2009).

indígenas, así los hechos ocurran dentro de una comunidad, pueblo o nacionalidad indígena”¹⁹.

Rectifíquese, quedando el texto de la siguiente forma:

“La jurisdicción y competencia para conocer, resolver y sancionar los casos que atenten contra la vida de toda persona y en casos que atenten contra la integridad sexual de las niñas, niños y adolescentes, cuando los presuntos responsables sean ciudadanos pertenecientes a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y los hechos ocurrieran dentro de una comunidad, pueblo o nacionalidad indígena será facultad exclusiva y excluyente para conocerlos y resolverlos el sistema de Derecho Penal Ordinario.”

¹⁹ Sentencia Corte Constitucional. N° 113-14 SEP-CC. Pág 34-35.

Conclusiones:

- En un contexto general, esta investigación ha permitido identificar las barreras y obstáculos que existen para la implementación y reconocimiento de la aplicabilidad de la justicia indígena para sancionar todo tipo de delitos que se cometan en sus comunidades; así como las oportunidades y estrategias para fortalecerla y promover su desarrollo.
- La justicia indígena es un derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador que debe ser reconocido y respetado por el Estado y por la sociedad en general. Su implementación y fortalecimiento requiere de un enfoque intercultural y de una mayor coordinación y diálogo entre los sistemas de justicia indígena y el sistema de justicia del Estado (ordinaria).
- Pese a que la normativa (nacional e internacional), amparan a los pueblos y comunidades indígenas, jurídicamente la dotan de herramientas para hacer prevalecer sus derechos, estos son vulnerados, y, la justicia indígena limitada por cuanto en la *Sentencia Corte Constitucional N° 113-14 SEP-CC*: conocido como caso la Cocha, le ha quitado competencia para juzgar ciertos delitos que tengan lugar en jurisdicción de los pueblos y comunidades indígenas.
- Como ya se va visto, la justicia indígena pareciera ser más efectiva que la justicia ordinaria; con más celeridad, oportuna, y sobre todo donde existe una verdadera reinserción a la sociedad. No obstante, en el Ecuador, históricamente se ha venido ubicando jurídicamente, y, positivizando la idea de una justicia ordinaria jerárquicamente superior que la justicia indígena, lo que ha afectado en la no aplicabilidad de la justicia indígena.

Recomendaciones:

- Es importante promover una mayor comprensión y respeto por la justicia indígena y garantizar que ambos sistemas de justicia trabajen juntos de manera complementaria para lograr una justicia equitativa y efectiva para todas las personas en Ecuador.
- El reconocimiento de la justicia indígena como derecho propio de los pueblos indígenas debe basarse en el respeto y la protección de los derechos humanos y los derechos colectivos de estos pueblos, incluyendo sus prácticas y tradiciones jurídicas.
- El tema tratado implica una comprensión y valoración de las diferencias culturales y de los sistemas de justicia propios de los pueblos indígenas. El diálogo intercultural es esencial para el entendimiento mutuo y la construcción de relaciones de respeto y colaboración.
- Fortalecer la formación y capacitación de los operadores de justicia: La justicia indígena es un sistema complejo y diverso que requiere de una formación y capacitación específica para los operadores de justicia. Es importante promover la formación de jueces y fiscales interculturales que puedan trabajar en coordinación con los sistemas de justicia indígena y respetar sus prácticas y costumbres.
- El reconocimiento de la justicia indígena como derecho propio debe garantizar el acceso a la justicia para todos los ciudadanos, incluyendo los pueblos indígenas. Para ello, es necesario asegurar la presencia y el acceso a los servicios de justicia tanto en las zonas urbanas como rurales, incluyendo los territorios de los pueblos indígenas.

Referencias bibliográficas.

Aristóteles. (n.d.). *Política* (Vol. V 3). 1129b25-1130a5.

Camilla Costa, BBC Equipo de Periodismo. (2021, Octubre 12). Retrieved from BBC MUNDO.: <https://www.bbc.com/mundo/resources/idt-36af0f00-a464-4e05-8abc-0af6f62c5e3f>

Constituyente, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.

CONSTITUYENTE, ASAMBLEA NACIONAL. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. (R. O. 20-oct-2008, Ed.) MONTECRISTI.

Convención 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales. (1989).

Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos indígenas. (2007).

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (n.d.). Retrieved from <https://dpej.rae.es/lema/jurisdicci%C3%B3n>

Ecuatoriano, Congreso. (1998). *Constitución de 1998*. (D. L. RO/, Ed.) Retrieved from https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1998.pdf

Francisco de Xerez, "Relación de antigüedades deste reyno del Perú". (1534).

Francisco de Xerez, Relación de antigüedades deste reyno del Perú. (1534).

Guillermo Cabanellas de Torres. (n.d.). *Diccionario Jurídico Elemental*. (Heliasta, Ed.) Retrieved from <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/G%C3%A9nero%2C%20Sociedad%20y%20Justicia/GSJ-11%20Diccionario%20juri%CC%81dico%20elemental.%20Guillermo%20Cabanellas%20de%20Torres.pdf>

Guillermo Cabanellas de Torres. (n.d.). *Diccionario Jurídico Elemental*. (Heliasta, Ed.) Retrieved from <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.m>

x/files/files/Biblioteca%202022/G%C3%A9nero%2C%20Sociedad%20y%20Justicia/GSJ-11%20Diccionario%20juri%CC%81dico%20elemental.%20Guillermo%20Cabanellas%20de%20Torres.pdf

Juan León Mera. (1882). Historia de la Revolución de la República del Ecuador. Retrieved from Según la fuente histórica "Historia de la Revolución de la República del Ecuador" de

Judicial, Código Orgánico de la Función. (2009). Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.-2009.

LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL. (2009). QUITO: Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009.

Mann, Charles C. (2005). Retrieved from https://voluntaddepotencia.files.wordpress.com/2017/05/1491_-una-nueva-historia-de-las-charles-c-mann.pdf

Núñez, Lino Aranzamendi y Jimy Humpiri. (2021). *DERECHO & CIENCIA RUTA PARA HACER LA TESIS EN DERECHO* (Editora y Librería Jurídica Grijley E. I. R. L ed.).

ONU. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.

ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas y Tribales. (n.d.).

Pablo Ianello. (n.d.). *Pluralismo Jurídico*. Merry, Sally. "Legal Pluralism", op cit., p. 872. Retrieved from <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/24.pdf>

Pedro Cieza de León, ". d. (1553).

Pedro Cieza de León, Relación de la Conquista del Perú. (1533).

Significados.com. (n.d.). Retrieved from <https://www.significados.com/indigena/>

Ticket Machu Picchu. (2020, mayo 20). Retrieved from <https://www.boletomachupicchu.com/organizacion-del-gobierno->



APENDICES Y ANEXOS.

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL.

Estudiante: Echeverria Chavarria Kevin Jesús

Tutor: Dr. Luis Santana Benavides, Mgs.

Tipo de trabajo de titulación: Trabajo de titulación

Título del trabajo: La Justicia Indígena como manifestación del derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador.

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	29/11/2022						
2	06/12/2022						
3	13/12/2022	-Introducción a los trabajos de Titulación y reformulación del tema de "La Justicia indígena como racionamiento de una manifestación jurídica" a "LA JUSTICIA INDÍGENA COMO DERECHO PROPIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ECUADOR" - Elaboración del acta de reformulación de tema.	13:00	15:00	Trabajar en la introducción y en el problema.		
4	20/12/2022	Definición de horario de la tutoría y elaboración del acta de acuerdo de tutoría.	13:00	15:00	Seguir trabajando en la Introducción y en el problema (Índice).		
5	27/12/2022	Revisión y aprobación de la Introducción.	13:00	15:00	Seguir trabajando en el problema, definir el planteamiento del problema (online)		

Firmado digitalmente
por LUIS ALBERTO
SANTANA BENAVIDES
Fecha: 2023.02.02
18:13:14 -05'00'

Docente Tutor.

0907654180 CESAR
BENITO BAQUERIZO

BUSTOS
Gestor De Integración Curricular Seguimiento A Graduados.

Firmado digitalmente por
0907654180 CESAR BENITO
BAQUERIZO BUSTOS
Fecha: 2023.03.11.06:15:47 -05'00'



Estudiante: Echeverria Chavarria Kevin Jesús

Tutor: Dr. Luis Santana Benavides, Mgs.

Tipo de trabajo de titulación: Trabajo de titulación

Título del trabajo: La Justicia Indígena como manifestación del derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador.

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
6	03/01/2023	Revisión del planteamiento del problema.	13:00	15:00	Trabajar en los objetivos. (online)		
7	10/01/2023	Revisión y aprobación de los objetivos generales y específicos.	13:00	15:00	Trabajar en la justificación y delimitación.		

LUIS ALBERTO SANTANA BENAVIDES
 Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO SANTANA BENAVIDES
 Fecha: 2023.02.02 18:13:43 -05'00'

Docente Tutor.

0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS
 Firmado digitalmente por 0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS
 Fecha: 2023.03.11 06:16:16 -05'00'

Gestor De Integración Curricular Seguimiento A Graduados.



Estudiante: Echeverria Chavarria Kevin Jesús

Tutor: Dr. Luis Santana Benavides, Mgs.

Tipo de trabajo de titulación: Trabajo de titulación

Título del trabajo: La Justicia Indígena como manifestación del derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador.

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
8	17/01/2023	Revisión y aprobación de la justificación y delimitación.	13:00	15:00	Trabajar en el capítulo II, marco teórico y marco conceptual.		
9	24/01/2023	Revisión y aprobación del capítulo II, marco teórico y marco conceptual.	13:00	15:00	Trabajar en el marco contextual y marco legal.		
10	31/01/2023	Revisión y aprobación del marco contextual y del marco legal	13:00	15:00	Trabajar en el capítulo III y en el marco metodológico.		
11	01/02/2023	Revisión y aprobación del capítulo III y marco metodológico	13:00	15:00	Trabajar en las preguntas de la entrevista.		
12	07/02/2023	Revisión y aprobación de las preguntas de la entrevista.	13:00	15:00	Trabajar en el capítulo VI, la propuesta, la exposición de motivos y justificación.		

LUIS ALBERTO SANTANA BENAVIDES
 Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO SANTANA BENAVIDES
 Fecha: 2023.03.09 15:16:49 -05'00'

Docente Tutor.

0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS
 Firmado digitalmente por 0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS
 Fecha: 2023.03.11 06:16:03 -05'00'

Gestor De Integración Curricular Seguimiento A Graduados.



Estudiante: Echeverria Chavarria Kevin Jesús

Tutor: Dr. Luis Santana Benavides, Mgs.

Tipo de trabajo de titulación: Trabajo de titulación

Título del trabajo: La Justicia Indígena como manifestación del derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador.

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
13	14/02/2023	Revisión y aprobación del capítulo VI, la propuesta, la exposición de motivos y la justificación.	13:00	15:00	Trabajar en el desarrollo de la propuesta.		
14	21/02/2023	Revisión y aprobación del desarrollo de la propuesta.	13:00	15:00	Trabajar en las conclusiones y recomendaciones.		
15	28/02/2023	Revisión y aprobación de las conclusiones y recomendaciones.	13:00	15:00	Trabajar en la bibliografía.		
16	07/03/2023	Revisión y aprobación de la bibliografía.	13:00	15:00	Revisión final del trabajo de investigación y aprobación.		

LUIS ALBERTO
SANTANA
BENAVIDES

Firmado digitalmente
por LUIS ALBERTO
SANTANA BENAVIDES
Fecha: 2023.03.09
15:17:16 -05'00'



Firmado electrónicamente por:
CESAR BENITO
BAQUERIZO BUSTOS

Docente Tutor.

Gestor De Integración Curricular Seguimiento A Graduados.



Estudiante: Flores Anchundia Denisse Clementina

Tutor: Dr. Luis Santana Benavides, Mgs.

Tipo de trabajo de titulación: Trabajo de titulación

Título del trabajo: La Justicia Indígena como manifestación del derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador.

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	29/11/2022						
2	06/12/2022						
3	13/12/2022	-Introducción a los trabajos de Titulación y reformulación del tema de "La Justicia indígena como racionamiento de una manifestación jurídica" a "LA JUSTICIA INDÍGENA COMO DERECHO PROPIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ECUADOR" - Elaboración del acta de reformulación de tema.	13:00	15:00	Trabajar en la introducción y en el problema.		
4	20/12/2022	Definición de horario de la tutoría y elaboración del acta de acuerdo de tutoría.	13:00	15:00	Seguir trabajando en la Introducción y en el problema (Índice).		
5	27/12/2022	Revisión y aprobación de la Introducción.	13:00	15:00	Seguir trabajando en el problema, definir el planteamiento del problema (online)		

LUIS
ALBERTO
SANTANA
BENAVIDES

Firmado digitalmente
por LUIS ALBERTO
SANTANA BENAVIDES
Fecha: 2023.02.02
18:12:27 -05'00'

0907654180 CESAR
BENITO BAQUERIZO
BUSTOS

Firmado digitalmente por
0907654180 CESAR BENITO
BAQUERIZO BUSTOS
Fecha: 2023.03.11 06:16:45 -05'00'

Docente Tutor.

Gestor De Integración Curricular Seguimiento A Graduados.



Estudiante: Flores Anchundia Denisse Clementina.

Tutor: Dr. Luis Santana Benavides, Mgs.

Tipo de trabajo de titulación: Trabajo de titulación

Título del trabajo: La Justicia Indígena como manifestación del derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador.

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
6	03/01/2023	Revisión del planteamiento del problema.	13:00	15:00	Trabajar en los objetivos. (online)		
7	10/01/2023	Revisión y aprobación de los objetivos generales y específicos.	13:00	15:00	Trabajar en la justificación y delimitación.		

LUIS ALBERTO SANTANA BENAVIDES
 Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO SANTANA BENAVIDES
 Fecha: 2023.02.02 18:14:18 -05'00'

Docente Tutor.

0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS
 Firmado digitalmente por 0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS
 Fecha: 2023.03.11 06:16:57 -05'00'

Gestor De Integración Curricular Seguimiento A Graduados.



Estudiante: FLORES ANCHUNDIA DENISSE CLEMENTINA

Tutor: Dr. Luis Santana Benavides, Mgs.

Tipo de trabajo de titulación: Trabajo de titulación

Título del trabajo: La Justicia Indígena como manifestación del derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador.

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
8	17/01/2023	Revisión y aprobación de la justificación y delimitación.	13:00	15:00	Trabajar en el capítulo II, marco teórico y marco conceptual.		
9	24/01/2023	Revisión y aprobación del capítulo II, marco teórico y marco conceptual.	13:00	15:00	Trabajar en el marco contextual y marco legal.		
10	31/01/2023	Revisión y aprobación del marco contextual y del marco legal	13:00	15:00	Trabajar en el capítulo III y en el marco metodológico.		
11	01/02/2023	Revisión y aprobación del capítulo III y marco metodológico	13:00	15:00	Trabajar en las preguntas de la entrevista.		
12	07/02/2023	Revisión y aprobación de las preguntas de la entrevista.	13:00	15:00	Trabajar en el capítulo VI, la propuesta, la exposición de motivos y justificación.		

LUIS ALBERTO SANTANA BENAVIDES
 Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO SANTANA BENAVIDES
 Fecha: 2023.03.09 15:31:42 -05'00'

Docente Tutor.

0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS
 Firmado digitalmente por 0907654180 CESAR BENITO BAQUERIZO BUSTOS
 Fecha: 2023.03.11 06:17:09 -05'00'

Gestor De Integración Curricular Seguimiento A Graduados.

Estudiante: FLORES ANCHUNDIA DENISSE CLEMENTINA

Tutor: Dr. Luis Santana Benavides, Mgs.

Tipo de trabajo de titulación: Trabajo de titulación

Título del trabajo: La Justicia Indígena como manifestación del derecho propio de los pueblos indígenas del Ecuador.

Carrera: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
13	14/02/2023	Revisión y aprobación del capítulo VI, la propuesta, la exposición de motivos y la justificación.	13:00	15:00	Trabajar en el desarrollo de la propuesta.		
14	21/02/2023	Revisión y aprobación del desarrollo de la propuesta.	13:00	15:00	Trabajar en las conclusiones y recomendaciones.		
15	28/02/2023	Revisión y aprobación de las conclusiones y recomendaciones.	13:00	15:00	Trabajar en la bibliografía.		
16	07/03/2023	Revisión y aprobación de la bibliografía.	13:00	15:00	Revisión final del trabajo de investigación y aprobación.		

LUIS ALBERTO
SANTANA
BENAVIDES

Firmado digitalmente
por LUIS ALBERTO
SANTANA BENAVIDES
Fecha: 2023.03.09
15:32:04 -05'00'



Firmado digitalmente por
CESAR BENITO
BAQUERIZO BUSTOS

Docente Tutor.

Gestor De Integración Curricular Seguimiento A Graduados.

Anexo: Certificado Digital del Turnitin.



Digital Receipt

This receipt acknowledges that Turnitin received your paper. Below you will find the receipt information regarding your submission.

The first page of your submissions is displayed below.

Submission author: Echeverria Flores
 Assignment title: Quick Submit
 Submission title: JUSTICIA INDIGENA
 File name: TESIS_ECHEVERRIA_-_FLORES.docx
 File size: 102.37K
 Page count: 85
 Word count: 18,211
 Character count: 99,484
 Submission date: 08-Mar-2023 11:36AM (UTC-0500)
 Submission ID: 2032181736





ANEXO IX.- RÚBRICA DE EVALUACIÓN DOCENTE REVISOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

Título del Trabajo: <u>LA JUSTICIA INDÍGENA COMO DERECHO PROPIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ECUADOR</u> Autor(s): <u>KEVIN JESUS ECHEVERRIA CHAVARRIA Y DENISSE CLEMENTINA FLORES ANCHUNDIA</u>			
ASPECTOS EVALUADOS	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	COMENTARIOS
ESTRUCTURA Y REDACCIÓN DE LA MEMORIA	3	3	
Formato de presentación acorde a lo solicitado.	0.6	0.60	
Tabla de contenidos, índice de tablas y figuras.	0.6	0.60	
Redacción y ortografía.	0.6	0.60	
Correspondencia con la normativa del trabajo de titulación.	0.6	0.60	
Adecuada presentación de tablas y figuras.	0.6	0.60	
RIGOR CIENTÍFICO	6	5	
El título identifica de forma correcta los objetivos de la investigación.	0.5	0.50	
La introducción expresa los antecedentes del tema, su importancia dentro del contexto general, del conocimiento y de la sociedad, así como del campo al que pertenece.	0.6	0.50	
El objetivo general está expresado en términos del trabajo a investigar.	0.7	0.60	
Los objetivos específicos contribuyen al cumplimiento del objetivo general.	0.7	0.60	
Los antecedentes teóricos y conceptuales complementan y aportan significativamente al desarrollo de la investigación.	0.7	0.60	
Los métodos y herramientas se corresponden con los objetivos de la Investigación.	0.7	0.60	
El análisis de la información se relaciona con datos obtenidos.	0.4	0.03	
Factibilidad de la propuesta.	0.4	0.03	
Las conclusiones expresan el cumplimiento de los objetivos específicos.	0.4	0.30	
Las recomendaciones son pertinentes, factibles y válidas.	0.4	0.30	
Actualización y correspondencia con el tema, de las citas y referencia Bibliográfica.	0.5	0.40	
PERTINENCIA E IMPACTO SOCIAL	1	1	
Pertinencia de la investigación/ Innovación de la propuesta.	0.4	0.40	
La investigación propone una solución a un problema relacionado con el perfil de egreso profesional.	0.3	0.30	
Contribuye con las líneas/sublíneas de investigación de la Carrera.	0.3	0.30	
CALIFICACIÓN TOTAL*	10	9	
*El resultado será promediado con la calificación del Tutor y con la calificación de obtenida en la Sustentación oral. ***El estudiante que obtiene una calificación menor a 7/10 en la fase de tutoría de titulación, no podrá continuar a las siguientes fases (revisión, sustentación).			



Firmado electrónicamente por:
**WALTER MANUEL
SUAREZ FARIAS**

Dr. Walter Suarez Farías, Msc.
C.I: 1307875235
FECHA: 15/03/2023



ANEXO V – RÚBRICA DE EVALUACIÓN TRABAJO DE TITULACIÓN
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

Título del Trabajo: “LA JUSTICIA INDÍGENA COMO DERECHO PROPIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ECUADOR”		
Autor(s): DENISSE CLEMENTINA FLORES ANCHUNDIA y KEVIN JESUS ECHEVERRIA CHAVARRIA		
ASPECTOS EVALUADOS	PUNTAJE MÁXIMO	CALF.
ESTRUCTURA ACADÉMICA Y PEDAGÓGICA	4.5	4.0
Propuesta integrada a Dominios, Misión y Visión de la Universidad de Guayaquil.	0.3	0.3
Relación de pertinencia con las líneas y sublíneas de investigación Universidad / Facultad/ Carrera	0.4	0.4
Base conceptual que cumple con las fases de comprensión, interpretación, explicación y sistematización en la resolución de un problema.	1	0.9
Coherencia en relación a los modelos de actuación profesional, problemática, tensiones y tendencias de la profesión, problemas a encarar, prevenir o solucionar de acuerdo al PND-BV	1	0.9
Evidencia el logro de capacidades cognitivas relacionadas al modelo educativo como resultados de aprendizaje que fortalecen el perfil de la profesión	1	0.9
Responde como propuesta innovadora de investigación al desarrollo social o tecnológico.	0.4	0.3
Responde a un proceso de investigación – acción, como parte de la propia experiencia educativa y de los aprendizajes adquiridos durante la carrera.	0.4	0.3
RIGOR CIENTÍFICO	4.5	4.0
El título identifica de forma correcta los objetivos de la investigación	1	0.9
El trabajo expresa los antecedentes del tema, su importancia dentro del contexto general, del conocimiento y de la sociedad, así como del campo al que pertenece, aportando significativamente a la investigación.	1	0.9
El objetivo general, los objetivos específicos y el marco metodológico están en correspondencia.	1	0.9
El análisis de la información se relaciona con datos obtenidos y permite expresar las conclusiones en correspondencia a los objetivos específicos.	0.8	0.7
Actualización y correspondencia con el tema, de las citas y referencia bibliográfica	0.7	0.6
PERTINENCIA E IMPACTO SOCIAL	1	1
Pertinencia de la investigación	0.5	0.5
Innovación de la propuesta proponiendo una solución a un problema relacionado con el perfil de egreso profesional	0.5	0.5
CALIFICACIÓN TOTAL (10)		9
* El resultado será promediado con la calificación del Tutor Revisor y con la calificación de obtenida en la Sustentación oral.		
**El estudiante que obtiene una calificación menor a 7/10 en la fase de tutoría de titulación, no podrá continuar a las siguientes fases (revisión, sustentación).		

LUIS ALBERTO SANTANA BENAVIDES
 Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO SANTANA BENAVIDES
 Fecha: 2023.03.09 15:18:28 -05'00'

DR. LUIS SANTANA BENAVIDES, Mgs.
TUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN
C.C. 0903932366
FECHA: 09 marzo de 2023

Anexos

Fotos del avance de la gestión tutorial.

